

PONENCIA DE ESTATUTOS





1 1.- PROPÓSITOS

2 EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS nace con la voluntad de
3 convertirse en la fuerza política mayoritaria en las Islas; haciendo hincapié de su
4 planteamiento tanto en la defensa de la cultura, el medio ambiente, el tejido
5 económico, el talante y el derecho de igualdad de los ciudadanos de las Islas
6 Baleares, como en los intereses que nos son propios. Tenemos que tener la
7 convicción necesaria en nuestras capacidades y valores y, juntos, podremos
8 hacer llegar nuestro proyecto político a la mayoría de la ciudadanía. El hito es
9 tanto ambicioso como necesaria y hace falta que seamos conscientes que queda
10 mucho camino para hacer.

11 Habiéndose ya cumplido treinta años de nuestro Estatuto de Autonomía, ha
12 quedado patente cuál es el techo del mismo: el que defienden los partidos
13 españoles mayoritarios, pero que ni siquiera llegan a lograr. No caben
14 interpretaciones. Los planteamientos de las diferentes opciones políticas a lo
15 largo de estos años posan de manifiesto las virtudes y carencias de estas, así
16 como la definición de la relación de nuestro territorio con el Estado. Esta situación
17 nos lleva a la convicción que, por el bien de las Islas, tenemos que disponer de
18 una fuerza política mayoritaria que nazca aquí, que no responda a los dictados
19 de fuera, que ocupe la centralidad, entendimiento como aquel espacio donde la
20 mayoría de la ciudadanía puede coincidir con ideas, valores, sentimientos y
21 ambiciones colectivas. Este planteamiento es vital para la defensa de nuestros
22 intereses como pueblo. Tenemos que ser conscientes que la política es un
23 instrumento que tiene que reflejar la expresión de voluntad de un pueblo, que los
24 valores que lo definen son sus rasgos territoriales, familiares, lingüísticos,
25 culturales, cívicos, etc. y que, a través de la política, se tiene que establecer el
26 sistema de protección medioambiental, económico y social que tiene que permitir
27 el bienestar de la sociedad a quien sirve la política.

28 Para poner en marcha el proyecto es indispensable hacerlo desde un análisis
29 realista que incorpore los cambios importantes que se han producido en el
30 paisaje político, social, económico, cultural y de valores de nuestras Islas, en
31 especial en los últimos años. Se trata de mejorar todo aquello que haga falta
32 para adaptarlo a los nuevos tiempos y a las nuevas circunstancias. Así, el
33 proyecto se tiene que articular en un partido político moderno, abierto, coherente,
34 eficaz y próximo a los ciudadanos. Un partido político donde sus estructuras, su
35 funcionamiento, su discurso y su estilo acontezcan una herramienta útil para
36 conquistar los objetivos fundacionales y llegar a la mayoría de la ciudadanía. Por
37 eso, también tenemos que ser conscientes que tanto la estructura como la
38 organización de este, tienen que tener la funcionalidad adecuada a su dimensión
39 y que, en la actual coyuntura de crisis en todos los sentidos, hace falta que
40 prioricemos el contenido al continente. Conscientes que el devenir del proyecto
41 llevará aparejadas las necesarias adaptaciones de las estructuras



42 representativas, participativas y organizativas del PI – PROPOSTA PER LES
43 ILLES BALEARS.

44 Así, entendemos, que ahora hay que afrontar el camino con la convicción de los
45 objetivos y con una buena dosis imaginativa y de participación de toda la
46 militancia para saber combinar utopía y pragmatismo, pasión y reflexión,
47 ambición y eficacia. Hace falta que la nuestra sea una organización transparente,
48 coherente y reflexiva, que sepa posarse en el lugar de los colectivos y de las
49 personas, comprender y asumir sus ambiciones, necesidades e inquietudes,
50 representarlas y dar respuestas. Y esto solo se puede conseguir con estructuras
51 de participación abiertas y receptivas. Con un partido fresco, vertebrado, abierto
52 al ciudadano y muy estructurado, reforzando la capacidad de liderazgo que nos
53 permita avanzar hacia el horizonte que volamos para las Islas Baleares.

54 2.- ASAMBLEAS LOCALES: EL CIMIENTO NECESARIO

55 Propugnamos un partido participativo, vive y activo con la militancia. Massa a
56 menudo los partidos políticos actúan como “partidos de electores” y no como
57 “partidos de gente”. El PI quiere ser un partido de gente comprometida con los
58 valores de cada una de las islas que conforman nuestra comunidad Autónoma y
59 tiene que ser este hecho fuente de nuestra fuerza y de nuestra identidad.

60 Muchas veces la subordinación a la coyuntura política, a los tiempos marcados
61 por las acciones de gobierno, a la necesidad de respuestas rápidas *descuiden
62 demasiado el papel y función de la militancia como soberana y depositaria de la
63 voluntad del partido político. La carencia de proximidad, unos procesos de toma
64 de decisión poco participativos y la dificultad de adaptabilidad a la realidad de un
65 país y de una sociedad que han cambiado pueden ser algunos de los
66 argumentos para fundamentar esta afirmación.

67 EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS tiene la pretensión de proteger
68 y potenciar al máximo la gran riqueza que supone la militancia y, por eso,
69 estructura la organización territorial del partido en las islas, en los municipios y
70 las barriadas. La base del PI son las Asambleas Locales, donde el militante tiene
71 que poder desarrollar su participación. A menudo el territorio propio donde se
72 despliega la actuación es la que tiene que motivar más la militancia. Por eso, si
73 no tenemos la participación que querríamos por parte de la militancia, quizás es
74 porque los temas que toquemos o las cuestiones que planteemos no siempre
75 son de su máximo interés o porque no se han desarrollado suficientemente los
76 mecanismos existentes para la toma de decisiones entre los diferentes niveles
77 de la organización. Por estos motivos, hace falta que los municipios y las
78 barriadas acontezcan en los motores de la participación y crecimiento del PI. Las
79 Asambleas Locales tienen que tratar temas de realidad local, social y nacional
80 que afectan directamente la militancia y su compromiso político, aumentar la
81 asistencia, el debate, la participación y también la implicación con los acuerdos



82 adoptados. Por eso, estas serán soberanas en el ámbito propio de decisión.
83 Hace falta más convicción ideológica y fomentar el sentimiento de pertenencia.
84 Hay que insistir en esta línea de actuación. Las estructuras de base tienen que
85 ser elementos que, con su opinión y valoración, tienen que debatir sobre la
86 realidad que rodea y preocupa la militancia.

87 Para potenciar esta participación de la militancia, a través de la estructura
88 territorial del partido, también es necesario que las decisiones que adopte el
89 partido y que afecten un territorio en concreto se tengan que consultar a los
90 consejos generales insulares, ejecutivas insulares y las asambleas locales
91 correspondientes cuando hacen referencia a su ámbito directo de actuación o
92 influencia. La participación de la militancia y los foros de debate no tienen que
93 ser encontradas aisladas al funcionamiento normal del partido. La dirección tiene
94 que garantizar a la militancia que sus aportaciones sean consideradas para
95 establecer las presentes y futuras líneas de actuación del PI – PROPOSTA PER
96 LES ILLES BALEARS. Se tienen que establecer canales de participación de los
97 afiliados y simpatizantes en la toma de decisiones del partido, siguiendo las tesis
98 actuales de la cultura de la participación ciudadana.

99

100 3.- LA IMPORTANCIA DE LA MILITANCIA

101 Los militantes somos las personas que libremente hemos decidido implicarnos
102 en una organización política. No todo el mundo lo hace por los mismos motivos
103 ni a partir de los mismos impulsos, pero sí que hay *qualque cosa en común:
104 queremos ser escuchados y también contestados cuando hablamos y
105 aportamos, queremos sentirnos considerados y queremos poder participar en la
106 toma de decisiones y en la elaboración del discurso del partido. Queremos poder
107 ejercer en plenitud nuestra militancia. Queremos encontrarnos con gente que
108 tiene un mismo sentimiento de país, participar en la vida del partido, “hacer
109 política” y, también, recibir respuesta a nuestras inquietudes.

110 El número de afiliados no es el único signo de vitalidad del partido. También lo
111 es la vitalidad que demuestra la militancia, bien cuando realiza tareas al servicio
112 del partido o bien actuando dentro de la misma sociedad en cargos de
113 representación no política. Hay que valorar más el esfuerzo personal y la
114 dedicación, mayoritariamente desinteresada, de este trabajo. Sin esta importante
115 aportación nada del que planteamos sería posible. Resulta obvio, pues, que
116 hacer crecer El PI quiere decir hacer crecer la dedicación de la militancia y no
117 solo su cantidad, sino también reforzar los espacios donde participa y abrir de
118 nuevos; asumiendo los órganos de dirección una decisiva acción de servicio,
119 buscando una mayor participación tanto cuantitativamente como
120 cualitativamente. Solo con más participación se puede generar la inquietud por
121 una dedicación activa permanente, desatada de los periodos electorales.



122 Es obvio que, si pretendemos ampliar la base militante y consolidar el existente,
123 tenemos que proporcionar una estructura de participación más eficaz, más sólida
124 y más eficiente. Más implicación de las bases en la toma de decisiones
125 estratégicas tan solo lo podemos hacer potenciando la militancia desde la base:
126 las asambleas locales y las barriadas. Una militancia comprometida e implicada
127 en las decisiones políticas del partido es la mejor garantía de movilización y de
128 incidencia en la sociedad. Tenemos que tener claro que si la organización, en su
129 totalidad, conoce la estrategia de la dirección de una forma clara, se consigue
130 proximidad y complicidad, se provoca debate, discusión y participación, en
131 definitiva, se refuerza el compromiso. Todo el mundo que quiera hacer cosas en
132 El PI tiene que poder hacerlas.

133 Además, y para reforzar el papel del militante, su influencia en la toma de
134 decisiones y en la dirección del partido se tiene que garantizar que todos los
135 cargos – desde los ejecutivos a los representativos -, suban ser de elección
136 directa, para que se clarifique con precisión el ámbito de representación de cada
137 cual y se favorezca la evaluación respecto de la tarea que se lleve a cabo. La
138 militancia tiene que encontrar un elemento facilitador de su participación activa
139 en los cargos del partido, en los cargos electos y en aquellos que asumen la
140 representación del partido. Estos Estatutos prevén las formas de participación
141 de la militancia, así como cuando tendrán carácter vinculante.

142 Presentarse para desarrollar las tareas de dirección del partido, personificar El
143 PI participando en las listas electorales y ostentar la representación del partido
144 en cualquier de las instancias públicas tiene que significar un compromiso
145 personal y directo con toda la militancia, independientemente de su origen, en
146 todos y cada uno de los niveles organizativos de la estructura y de la acción
147 pública del partido. Los cargos de representación del PI se deben a la militancia,
148 tienen el deber de ser portavoces en todos sus ámbitos de actuación y es ante
149 esta que tienen que presentar balance de su acción.

150 Los cargos de representación del partido tienen que ser signo de ejemplaridad,
151 tienen que representar todo aquello que queremos transmitir. Hace falta que
152 ejerzan liderazgo dentro del mismo partido y dentro de la sociedad. Un cargo
153 electo del PI tiene que representar no solo los intereses de su territorio, sino que
154 tiene que ser un referente político para la población. Tiene que dinamizar
155 políticamente el territorio haciendo de brazo operativo de las asambleas locales
156 del partido. Nuestros cargos públicos, así, tienen que estar bajo la disciplina del
157 partido, se deben a la militancia y tienen que rendir cuentas periódicamente de
158 sus actuaciones; las sinergias partido-instituciones tienen que ser plenamente
159 operativas y estar en contacto permanente con la ciudadanía. Será un
160 compromiso firme incentivar y propiciar la dedicación de un suelo cargo electo
161 por persona.



162 4.- OBJETIVOS

163 La acción política del PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS se tiene que
164 basar en el principio que, hoy en día, todos los segmentos de población
165 identificables son sensibles y piden una acción directa, concreta y rotunda.

166 Después de un periodo de análisis con toda la militancia y el resto de grupos
167 sociales para sintetizar las necesidades y expectativas de la ciudadanía y
168 construir programas de respuesta a la situación actual, coherentes y completos,
169 creíbles, próximos y entendedores.

170 La sociedad de hoy en día es compleja y está integrada por colectivos diversos
171 y diferenciados. Hay múltiples asociaciones y colectivos con intereses
172 particulares. Nuestra acción, posando en práctica un ideario político integrador a
173 la realidad de las Islas Baleares, tiene que tener respuestas a todas las
174 cuestiones y tiene que prever actuaciones posibles e innovadoras que
175 respondan a sus necesidades. Tenemos que saber trasladar a la ciudadanía la
176 convicción que El PI es la herramienta para canalizar sus propuestas, y la mejor
177 opción para conseguir que las Islas Baleares dejen de ser una comunidad
178 autónoma de tercera y *oder ser uno en lo referente al estado español en
179 cualquier ámbito.

180 El conjunto de la ciudadanía no nos tendría que percibir como una cosa alejada,
181 igual que el resto de partidos políticos. Tenemos que reforzar el concepto de
182 partido como servidor público dentro de la sociedad. Estamos en política para
183 servir a la sociedad, no para servirnos de ella.

184 Toda la militancia, y especialmente la dirección del partido, tenemos que
185 entender los programas electorales y los acuerdos tomados como contratos de
186 los cuales se tiene que rendir cuentas, explicando el que se ha hecho y el que
187 no se ha hecho y los motivos de todo. Pasa el mismo con los acuerdos tomados
188 a todos los ámbitos del partido. No se tienen que producir incumplimientos y, en
189 cualquier caso, se tienen que asumir responsabilidades en función del nivel de
190 dedicación y grado de responsabilidad. Hay que establecer objetivos concretos
191 y trabajarlos y, además, en los responsables de ámbitos de organización y de
192 gestión se los tiene que poder pedir explicaciones y evaluación sobre el grado
193 de ejecución del trabajo encomendado. Esta es una herramienta que nos tiene
194 que permitir perfeccionarnos como organización y profundizar en la democracia
195 interna del partido.

196

197 5.- LA SIGNIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA

198 La organización que se perfila en esta ponencia pretende establecer una red de
199 conexión real y eficaz entre todos los órganos del partido y de todas las islas.



200 Por eso, hace falta que todos los elementos estén claramente definidos e
201 identificados para permitir un buen funcionamiento y la correcta transmisión y
202 recepción de directrices, informaciones, informes, propuestas, demandas,
203 sugerencias, ideas y decisiones en todas direcciones, de arriba abajo y, sobre
204 todo, de bajo arriba. Tenemos que tener una comunicación constante entre todas
205 las islas para poder conseguir que esta comunicación sea sólida y efectiva. La
206 Secretaría de Coordinación y Comunicación *Interilles tiene que tener la tarea de
207 mantener informado y coordinado todo el que rodea el día a día del partido a fin
208 y a efecto de conseguir un partido más sólido y eficaz.

209 En este sentido, hay que potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la
210 información y la comunicación como herramientas que permiten realizar
211 diferentes gestiones con más eficiencia y eficacia, facilitando la rapidez, agilidad
212 y funcionalidad con que se efectúan, pero sin abusar. El boca a boca, la
213 proximidad, el contacto presencial con la militancia es uno de nuestros valores
214 más importantes; sobre todo en verso a aquel sector de la militancia que,
215 esencialmente por razones generacionales, no está acostumbrada a las nuevas
216 tecnologías. El objetivo último es conseguir que esta red sea el instrumento de
217 contacto y conexión entre todas las partes que configuran la organización,
218 velando en todo momento por la transparencia y la participación en la toma de
219 decisiones.

220 El éxito del buen funcionamiento de toda estructura radica en su capacidad para
221 evaluar los resultados de su gestión. La manera más eficaz para valorar el logro
222 de objetivos, el funcionamiento óptimo de la organización, la dedicación y el
223 cumplimiento de los deberes de los responsables de cada área o ámbito de
224 actuación, etc. pasa insoslayablemente por la potenciación y creación de
225 mecanismos ágiles y eficaces de seguimiento y evaluación. Pensamos que, en
226 un primer momento, esta función de evaluar los resultados y el funcionamiento
227 recaerán en los órganos de dirección del partido y, por extensión, a toda la
228 militancia a través de los órganos de representación.

229 El crecimiento del PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS se basa en la
230 convicción de saber ser la voz de la sociedad balear, que esta vea reflejadas en
231 nuestro mensaje sus preocupaciones, anhelos y proyectos y, por lo tanto, el
232 contacto con la gente. En consecuencia, nuestra capacidad de incidencia en la
233 sociedad. Además de tener el contacto suficiente y los canales de comprensión
234 abiertos y en funcionamiento permanente, nos hace falta, por encima de todo,
235 evitar cualquier disociación entre nuestro discurso y nuestra actuación diaria, que
236 tendrán que ser siempre en clave balear, entre las palabras y los hechos. La
237 coherencia y la cordura tienen que ser los elementos fundamentales de nuestra
238 acción política. Esto quiere decir que se tienen que evitar estrategias y posturas
239 políticas contradictorias con el espíritu que EL PI quiere transmitir. Tenemos que



240 llegar a la gente muy directamente, recogiendo aquellas propuestas que nos
241 puedan fortalecer ante la ciudadanía de acuerdo con nuestras convicciones.

242 6.- EL CONSENSO ENTRE ISLAS

243 Somos conscientes del escaso arraigo del sentimiento balear en nuestras islas.
244 EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS es el primer partido político de
245 ámbito balear que quiere estar presente en todas las islas del archipiélago. Este
246 hito no tiene que ser un hándicap para el desarrollo, crecimiento y
247 funcionamiento de nuestro partido. Apostamos para arraigar este sentimiento
248 balear, porque juntos podemos más que por separado; esta tiene que ser la
249 premisa que nos una. Aun así, se establece de una forma clara la independencia
250 organizativa y de gestión de cada isla dentro de los objetivos comunes
251 mencionados. Conjugando estos principios, la organización del partido, siendo
252 respetuosos con la participación de cada isla, trabajamos en verso en una
253 organización interna de carácter federal, con independencia y autonomía propia
254 a cada una de las islas.

255 En los Estatutos se pretende acabar con los recelos mencionados, así, el
256 consenso presidirá las actuaciones de la Comisión Ejecutiva Balear y, de manera
257 especial, siempre, cuando se trate de temas transversales que puedan afectar al
258 conjunto de las Islas, por lo tanto, cuando se tengan que tomar decisiones en el
259 indicado sentido, el sistema de las votaciones venderá determinado no por la
260 mayoría de los miembros asistentes, sino por el voto ponderado de todas las
261 islas, siendo necesario para la aprobación del concreto asunto, el voto favorable
262 de dos de ellas. En el caso de la incorporación de Formentera y, por lo tanto, de
263 una cuarta isla, el voto favorable tendrá que ser de tres de las cuatro islas.

264 La independencia en los temas de ámbito insular será propio de cada una de las
265 islas, de la misma forma que tendrán, como veremos, sus órganos de
266 representación y decisión. Así pues, el respeto mutuo y la confianza son los ejes
267 sobre los cuales se tiene que construir la casa común del centrismo balear,
268 dando dentro del partido representatividad en cada territorio, como nunca ningún
269 partido político había hecho en las Baleares.

270 7. BUENAS PRÁCTICAS POLÍTICAS

271 En democracia, la política va ligada a la crítica pública como contrapeso para
272 evitar los abusos y las malas prácticas políticas. Estas provocan el descrédito de
273 la misma política y, por extensión, el de la democracia; porque, en nuestro
274 sistema, los partidos son la expresión del pluralismo, concurren a la formación y
275 a la manifestación de la voluntad popular y son el instrumento fundamental para
276 la participación política.



277 Las promesas y los compromisos adquiridos con los afiliados y la ciudadanía
278 tienen que ser mantenidos. En caso contrario, solo roturaremos la confianza de
279 la ciudadanía hacia nuestro programa.

280 El PI no tan solo rechaza, sino que, seguirá denunciando y persiguiendo todos
281 aquellos comportamientos particulares manifiestamente ilegales que tengan
282 como fin un aprovechamiento ilícito de la confianza que la misma formación y la
283 ciudadanía han depositado en determinadas personas. No se puede admitir que
284 las conductas personales ilegítimas posen en cuestión el trabajo y las ilusiones
285 de toda la gente que trabaja en este nuevo proyecto. La corrupción es la peor
286 enfermedad en la que puede caer la democracia y, por eso, se tiene que combatir
287 de manera clara y contundente. La política es una noble actividad, es una
288 voluntad de servicio a los otros y a la sociedad en general.

289 El trabajo, el esfuerzo, el sacrificio, la solidaridad, la austeridad, la misma
290 humildad, la modestia, la honorabilidad, la rectitud y la visión de país son rasgos
291 que tienen que caracterizar la manera de hacer política de la gente del PI. No se
292 puede hacer política en mayúsculas si no se tienen en cuenta y muy presentes
293 estos valores y otros como la libertad o la justicia. El tactismo, la demagogia o el
294 partidismo no nos tienen que hacer perder las raíces, la legitimidad, la voluntad
295 de posar el mejor de nosotros mismos por el bien de nuestras Islas.

296 La situación política requiere profundizar, todavía más, en aquellas reformas en
297 el sistema de partidos, las instituciones y el ordenamiento jurídico que permitan
298 más participación, más transparencia, más proximidad, más eficiencia y más
299 control. Así, nos comprometemos a trabajar, desde todas las instancias donde
300 tengamos representación, para lograr estos propósitos. Sin duda, el impulso de
301 estos principios en la práctica política y una regulación legislativa efectiva
302 contribuirá a la dignificación de la actividad política y a la construcción de un país
303 digno, más libre y más democrático.

304 8.ÓRGANOS DE ACTUACIÓN

305 Se tiene que tener presente, como hemos señalado en expositivos precedentes,
306 que el partido se vertebra como un único ente de ámbito balear, pero con vida
307 propia e independiente a cada una de las islas que conforman el archipiélago. El
308 PI tiene dos tipos de congresos: uno de ámbito insular en cada isla y otro que
309 englobará las cuatro islas.

310 En primer lugar, el Congreso Balear es el momento de máxima participación,
311 debate y reflexión dentro de la vida del partido. Se celebra cada 4 años, sin
312 perjuicio de cuántas convocatorias extraordinarias se consideren oportunas. En
313 el Congreso Balear, la dirección del partido rinde cuentas de su actuación, se
314 escoge la dirección y se establecen las directrices principales de la acción
315 política del partido.



316 El Congreso Balear también elegirá directamente un presidente,
317 vicepresidente/s, un secretario general, un tesorero y una Comisión Ejecutiva de
318 ámbito autonómico. Estos órganos tienen muy definidas sus funciones y
319 competencias en los Estatutos. Los órganos unipersonales elegidos formarán
320 parte, como miembros natos, de la Comisión Permanente del partido, eligiendo
321 el resto de los componentes que lo formarán. El consenso antes mencionado
322 presidirá sus decisiones y actuaciones.

323 El Congreso Insular elige los órganos de dirección insulares. Tiene especial
324 relevancia la figura del Consejo General, que, de momento tan solo se crea en
325 la isla de Mallorca, con posibilidad de constituirse más adelante al resto de islas.
326 Este se erige como el máximo órgano de representación de la militancia del
327 partido entre congresos insulares y, por lo tanto, es el lugar adecuado donde se
328 tiene que escuchar la voz de la militancia y donde se tienen que tomar las
329 grandes decisiones en cada isla, así se prevé en los Estatutos. Sus tareas
330 principales son velar por el cumplimiento y por el desarrollo de las líneas
331 directrices marcadas por el Congreso y controlar e impulsar la acción. Para
332 asegurar que esto sea así, dentro de su composición habrá miembros elegidos
333 directamente por el mismo Congreso, así como representantes de las asambleas
334 locales.

335 Como hemos dicho, la organización territorial es el mecanismo básico de
336 encuadre de la militancia, así como de su participación y representatividad. El
337 criterio de proximidad en la acción y en la toma de decisiones es el que se tiene
338 que conseguir en su funcionamiento. Las cuestiones que se puedan resolver en
339 el ámbito local así se tienen que hacer y si no, que pasen al peldaño superior.
340 Por este motivo, como hemos señalado, el eje vertebrador del PI son las
341 asambleas locales que serán dirigidas por los comités locales, elegidos por los
342 mismos militantes del municipio, o en su caso de la barriada, conocedores de la
343 dinámica de cada municipio y practicante la referida proximidad que nos tiene
344 que caracterizar.

345 También está previsto dentro de los Estatutos la posibilidad de la acción sectorial
346 como herramienta de participación de la militancia, de contacto permanente con
347 la sociedad y de actualización del discurso del partido. La acción sectorial tiene
348 que ser la herramienta ágil y flexible de participación de la militancia en la
349 elaboración del discurso y de las propuestas políticas en los temas concretos
350 que afectan la ciudadanía, tan huérfano de eco dentro del ámbito político.

351 Es lógico prever que con la evolución del partido tendremos que adaptar sus
352 funciones a las nuevas circunstancias, especialmente en cuanto al crecimiento
353 de la militancia en las islas de Menorca, Ibiza y Formentera. En cierto modo, el
354 funcionamiento que ahora se propone, en conformidad con los Estatutos,
355 obedecen a la implantación y militancia actual y a la agilidad organizativa que



356 entendemos más adecuada por el crecimiento y desarrollo del PI.
357 Evidentemente, tanto la presente ponencia, como los Estatutos del partido se
358 tienen que interpretar como una herramienta básica para el desarrollo de los
359 objetivos de la formación y los tendremos que adaptar siempre dentro del marco
360 de la acción que tiene que desarrollar El PI en la normalización balear.

361

362 9.- ESTATUTOS “EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS”

363

364 - ÍNDICE –

365 TÍTULO PRELIMINAR: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO DE
366 ACTUACIÓN

367 Artículo 1.º Constitución.

368 Artículo 2.º Domicilio social.

369 Artículo 3.º Fines, principios y ámbito de actuación.

370 Artículo 4.º Estructura.

371 TÍTULO I: DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO

372 CAPÍTULO I. RÉGIMEN De AFILIACIÓN

373 Artículo 5.º Afiliados.

374 Artículo 6.º Tramitación e inscripción.

375 Artículo 7.º Pérdida de la condición de afiliado.

376 CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y
377 SIMPATIZANTES

378 Artículo 8.º Disposiciones generales.

379 Artículo 9.º Derechos de los afiliados.

380 Artículo 10.º Deberes de los afiliados.

381 Artículo 11.º Derechos y deberes de los simpatizantes.

382 CAPÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

383 Artículo 12.º General.

384 Artículo 13.º Finalidad.

385 Artículo 14.º Faltas, graduación y sanción.



- 386 TÍTULO II: DE La ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO
- 387 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- 388 Artículo 15.º Participación.
- 389 Artículo 16.º Levantamiento de acta y presa de acuerdos.
- 390 Artículo 17.º Renovación de cargos.
- 391 CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE DIRECCIÓN DEL
- 392 PARTIDO.
- 393 Artículo 18.º Relación.
- 394 SECCIÓN I: EL CONGRESO BALEAR
- 395 Artículo 19.º Definición y constitución.
- 396 Artículo 20.º Competencias del Congreso Balear.
- 397 Artículo 21.º Funcionamiento.
- 398 Artículo 22.º Reglamento del Congreso.
- 399 SECCIÓN II: LA COMISIÓN EJECUTIVA BALEAR
- 400 Artículo 23.º Definición y composición.
- 401 Artículo 24.º Funcionamiento.
- 402 Artículo 25.º Competencias.
- 403 Artículo 26.º Sesiones.
- 404 Artículo 27.º Asistencia especial.
- 405 SECCIÓN II.A: LA COMISIÓN PERMANENTE BALEAR
- 406 Artículo 28.º Definición.
- 407 Artículo 29.º Funciones de la Comisión Permanente Balear.
- 408 Artículo 30.º Composición.
- 409 Artículo 31.º Reuniones y convocatorias.
- 410 SECCIÓN III: ÓRGANOS UNIPERSONALES BALEARES
- 411 Artículo 32.º La Presidencia del partido.
- 412 Artículo 33.º La/las Vicepresidencia/se.
- 413 Artículo 34.º La Secretaría General.



- 414 Artículo 35.º El tesorero.
- 415 SECCIÓN IV: COMITÉ DE CUENTAS Y DISCIPLINA BALEAR
- 416 Artículo 36.º Composición y elección del Comité de Cuentas.
- 417 Artículo 37.º Competencias.
- 418 Artículo 38.º Composición y elección del Comité de Disciplina.
- 419 Artículo 39.º Incompatibilidades.
- 420 Artículo 40.º Expediente Disciplinario.
- 421 CAPÍTULO III. ÓRGANOS TERRITORIALES
- 422 Artículo 41.º Organización.
- 423 SECCIÓN I: ÓRGANOS De ÁMBITO INSULAR
- 424 Subsección 1.ª El Congreso Insular.
- 425 Artículo 42.º El Congreso Insular.
- 426 Artículo 43.º Competencias del Congreso Insular.
- 427 Subsección 2.ª El Consejo General.
- 428 Artículo 44.º El Consejo General: concepto y constitución.
- 429 Artículo 45.º Competencias del Consejo General.
- 430 Artículo 46.º Sesiones.
- 431 Subsección 3.ª La Comisión Ejecutiva Insular.
- 432 Artículo 47.º Definición y composición.
- 433 Artículo 48.º Funcionamiento.
- 434 Artículo 49.º Competencias de la Comisión Ejecutiva Insular.
- 435 Subsección 4.ª Órganos unipersonales insulares
- 436 Artículo 50.º La Presidencia Insular.
- 437 Artículo 51.º La Vicepresidencia Insular.
- 438 Artículo 52.º La Secretaría General Insular.
- 439 Artículo 53.º El tesorero insular.
- 440 SECCIÓN II: ÓRGANOS De ÁMBITO LOCAL
- 441 Artículo 54.º Organización municipalista.



442 Artículo 55.º La Asamblea Local.

443 Artículo 56.º El Comité Local.

444 Artículo 57.º Comités de zona y de barrio.

445 CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN SECTORIAL

446 Artículo 58.º Concepto

447 Artículo 59.º Objetivos.

448 Artículo 60.º Funcionamiento.

449 TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

450 Artículo 61.º Presupuestos.

451 Artículo 62.º Patrimonio.

452 Artículo 63.º Control de las cuentas.

453 TÍTULO IV: EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

454 Artículo 64.º Disolución.

455 Artículo 66.º Causas de extinción o disolución.

456 Artículo 66.º Liquidación de los bienes.

457 DISPOSICIONES ADICIONALES

458 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

459

460

461 TÍTULO PRELIMINAR: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO DE
462 ACTUACIÓN

463 Artículo 1.º Constitución.

464 Al amparo del previsto a la legislación vigente, se constituye el partido político
465 denominado EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS, las siglas del cual
466 son El PI.

467 La imagen del partido es la siguiente:

468

469 Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo Balear, sin
470 que esto implique la modificación de los presentes Estatutos.



471

472 Artículo 2.º Domicilio social.

473 EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS establece su sede social de
474 forma compartida en las ciudades de cada una de las Islas Baleares donde se
475 encuentre la respectiva suyo insular.

476 A efectos del domicilio social este se fija en la Plaza de la Puerta Pintada, número
477 6, 1.º, izquierda, de Palma (Mallorca), 07002 en las Islas Baleares, con dirección
478 electrónica info@el-pi.com y llanura web www.el-pi.com.

479 Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva Balear podrá ser modificado el
480 domicilio de la sede del partido y los órganos de cada isla podrán establecer
481 todas las delegaciones, dependencias y oficinas que estimen oportunas para el
482 pleno desarrollo de las actividades del partido, sin que esto implique la
483 modificación de los presentes Estatutos.

484 Artículo 3.º Finos, principios y ámbito de actuación.

485 EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS es una formación política
486 *balearista, de amplio espectro político y social y con tendencia a la centralidad
487 y el liberalismo, que aspira a promover el desarrollo económico, social e
488 institucional de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera a partir de las libertades
489 públicas y de los valores democráticos que emanan del Estatuto de Autonomía
490 de las Islas Baleares. El PI pretende canalizar las aspiraciones políticas de los
491 ciudadanos de las Islas Baleares a partir de los siguientes principios y objetivos:

492 1.- El PI contribuirá a la formación (a la defensa) de la voluntad política de los
493 ciudadanos en el ámbito estatal, autonómico, insular y local mediante la
494 presentación de candidaturas a las correspondientes elecciones para las
495 respectivas instituciones representativas. En el ámbito europeo, mientras la
496 circunscripción electoral sea el Estado, se procurará tener presencia a través de
497 la participación en coaliciones preelectorales.

498 2.- EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS tiene como objetivo
499 fundamental la defensa de los intereses de todos los habitantes de las Islas
500 Baleares, con independencia de su origen, potenciando los valores que son
501 propios de esta tierra como la tolerancia, la voluntad de diálogo y el respecto a
502 todas las ideas.

503 3.- Será una prioridad en la acción política del PI – PROPOSTA PER LES ILLES
504 BALEARS el fomento y la preservación de las costumbres, tradiciones, cultura e
505 idiosincrasia propias de las sociedades isleñas a lo largo de su historia;
506 dedicando una especial atención a la defensa y la promoción del medio
507 ambiente, de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, así como la de



508 todas las trazas territoriales, culturales locales como señal de identidad
509 irrenunciable de nuestra comunidad y, también, como herramienta de integración
510 y cohesión para todos los ciudadanos de nuestras Islas.

511 4.- EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS inspirará su acción política
512 en la defensa y promoción de un modelo de autogobierno basado principalmente
513 en el municipalismo y la insularidad, potenciando a tal efecto el papel de los
514 diferentes entes locales – ayuntamientos y mancomunidades- y también los
515 insulares – consejos insulares – desde la consideración que son estos últimos
516 los verdaderos ejes vertebradores de la realidad balear, evitando duplicidades
517 competenciales inútiles y costosas.

518 5.- EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS propugna la preponderancia
519 del individuo en el marco de la economía social de mercado, atribuyendo a los
520 poderes públicos la responsabilidad de arbitrar los mecanismos necesarios para
521 favorecer la cohesión social y evitar situaciones de exclusión.

522 6.- EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS asume como objetivo
523 esencial la defensa de los valores propios de la tradición humanista europea, así
524 como el fomento de la participación democrática de los ciudadanos en la política;
525 entendiendo la participación política y asociativa como herramientas
526 vertebradoras de la democracia, de la sociedad civil y de las Islas. En este
527 sentido, se propone una democracia participativa como filosofía de
528 funcionamiento interno y externo.

529 7.- EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS trabajará en la defensa de la
530 economía productiva, competitiva y ambientalmente sostenible basada en los
531 principios del esfuerzo y la creatividad como herramientas de trabajo, que
532 permitan al individuo su desarrollo y la cohesión social. La apuesta por la
533 prosperidad de la economía de las Islas Baleares teniendo como objetivo básico
534 un Régimen Especial; que respete la corresponsabilidad fiscal y posea límites al
535 drenaje fiscal que sufrimos y al empobrecimiento que supone una contribución
536 excesiva, que dificulta nuestra competitividad y la reinversión de nuestro
537 esfuerzo fiscal en nuestras infraestructuras y equipaciones y en nuestros
538 servicios públicos. Se considera como objetivo prioritario del partido llegar a
539 conseguir un concierto económico con el Estado.

540 8.- EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS luchará por el logro del
541 máximo desarrollo sostenible y progreso social, económico, político, cultural y de
542 todo orden de los ciudadanos de las Islas Baleares, siempre desde la protección
543 del medio ambiente, a partir de modelos de crecimiento sostenibles y
544 respetuosos con la preservación del territorio y del entorno natural.



545 9.- Desde El PI se trabajará por la participación y contribución en la creación y
546 dinamización de espacios políticos, culturales, sociales y de colaboración o de
547 encuentro con otras formaciones políticas y entidades sociales o culturales.

548 10.- El PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS se vertebrará alrededor de
549 la insularidad que caracteriza el territorio balear. Las formaciones insulares
550 tendrán independencia en las confecciones de las políticas propias de cada isla.

551 11.- El PI fomentará las relaciones con los otros pueblos del Estado español, de
552 Europa y del mundo para dar a conocer la realidad política, cultural, social y
553 económica de las Islas Baleares.

554 12.- Desde EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS se propugnará la
555 defensa de la igualdad entre todas las personas, con independencia de su raza,
556 sexo, orientación sexual, edad, ideología o creencia, y la protección de la familia,
557 en todas sus expresiones, como núcleo básico de estructuración de la sociedad
558 y como herramienta de transmisión de valores y formación como personas.

559 13.- El PI asume que no puede haber progreso sin un claro compromiso con las
560 personas más desfavorecidas. La gente mayor, las personas dependientes, las
561 que sufren pobreza, discriminación o riesgo de exclusión social, etc. disfrutarán
562 del carácter de colectivos prioritarios en nuestra tarea.

563 14.- El PI llevará a cabo el desarrollo de los principios fijados en las declaraciones
564 programáticas y en las conclusiones de los congresos del partido. En definitiva,
565 el respecto a la voluntad de la militancia expresada mediante la estructura
566 organizativa y de gobierno de la organización.

567 15.- EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS hará su actuación, dentro
568 de la orden constitucional y el Estatuto de Autonomía, en el respecto a la
569 persona, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, en la igualdad
570 de oportunidades entre personas libres y solidarias y en el fomento de las
571 iniciativas de las personas y de las organizaciones que libremente se agrupen
572 para poder conseguir un desarrollo de la sociedad balear por el camino de la
573 libertad, la justicia, la transparencia y el progreso a fin de que los baleares lleguen
574 a ser una sociedad próspera, moderna, en libertad, pluralista, progresista y
575 solidaria.

576 16.- La lengua vehicular de las comunicaciones y reuniones del PI será el
577 catalán, lengua propia de las Islas Baleares.

578

579 Artículo 4.º Estructura.

580 EL PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS se estructura y organiza bajo
581 los principios de democracia interna, de disciplina de partido, de dirección política



582 elegida directamente por las bases y de participación de los afiliados en las
583 decisiones del partido, mediante las herramientas y procedimientos que
584 establecen los presentes Estatutos.

585 TÍTULO I: DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO

586 CAPÍTULO I. RÉGIMEN De AFILIACIÓN

587 Artículo 5.º Afiliados.

588 1.- Podrán ser afiliados del PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS todas
589 las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su
590 capacidad de obrar legal y jurídicamente y que no pertenezcan a otras
591 formaciones políticas con las cuales El PI no haya firmado un acuerdo de
592 colaboración.

593 No podrán afiliarse los que sean miembros de asociaciones o entidades con
594 ideologías o finalidades contrarias a los objetivos del PI –PROPOSTA PER LES
595 ILLES BALEARS enumerados en el artículo 3.º de los presentes Estatutos.

596 2.- Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, que tendrá que ser ratificado por el
597 Consejo General, se podrán establecer acuerdos de doble afiliación con partidos
598 políticos de ámbito local o municipal y de colaboración con formaciones políticas
599 afines al PI. Acuerdos que, en todo momento, tendrán que tener en cuenta los
600 principios de coordinación y acción política conjunta.

601 3.- La solicitud de afiliación implica por quién lo ejerce:

- 602 a) La plena aprobación de los programas y principios del partido.
- 603 b) La aceptación de la disciplina del partido.
- 604 c) El cumplimiento de los presentes Estatutos y normas que lo desarrollen.

605

606

607 Artículo 6.º Tramitación e inscripción.

608 1.- La calidad de miembro del partido se adquiere a solicitud, por escrito, de la
609 persona interesada con el visto bueno del secretario del Comité Local al cual
610 pide pertenecer, que podrá ser favorable o no, es decir, no vinculante. La
611 Comisión Ejecutiva Insular, previa deliberación, aceptará o denegará la solicitud
612 de admisión. Si la solicitud es denegada, las personas interesadas podrán
613 interponer recurso ante la Comisión Ejecutiva Insular, en su caso, la resolución
614 del cual será definitiva e inapelable ante los órganos del partido. Aceptada la
615 correspondiente solicitud, se dará cuenta al secretario general del partido, quien
616 incorporará los datos a la base de datos y Registro de Afiliados del partido.



617 2.- Los afiliados quedarán inscritos en el Libro de Registro de Afiliados existente
618 a la Secretaría General, la cual comunicará la inscripción de los nuevos afiliados
619 al Comité Local respectivo. En este libro, se inscribirán las altas y las bajas
620 definitivas. El acceso al Libro Registro de Afiliados se restringirá únicamente y
621 exclusivamente a los miembros del partido, siempre que se cumpla la normativa
622 de protección de datos y previa autorización del secretario general, sin que su
623 contenido pueda hacerse público a terceras personas.

624

625 Artículo 7.º Pérdida de la condición de afiliado.

626 La condición de afiliado al partido se perderá:

627 a) Por baja voluntaria mediante escrito dirigido al secretario general insular
628 de cada isla a la cual se pertenezca.

629 b) A consecuencia de un expediente disciplinario que se sustanciará en
630 conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos.

631 c) La falta de pago de seis mensualidades consecutivas o nueve
632 mensualidades alternas, o sus equivalentes si la periodicidad es distinta, siempre
633 que no concurra causa debidamente justificada.

634 d) Se suspenderá la condición de afiliado si este resulta investigado dentro
635 de un proceso penal relativo a cuestiones relacionadas con la Administración
636 pública o el partido y se piden medidas cautelares personales de carácter
637 económico para evitar su fuga; en todo caso, siempre que se abre juicio oral
638 contra él y tenga la consideración de acusado. Se mantendrá la suspensión
639 mientras dure la instrucción y no se levante la condición de investigado. En estos
640 supuestos, si ostenta un cargo público, automáticamente tiene que ser cesado o
641 tiene que renunciar al mismo. Al haber condena firme, si es condenatoria, será
642 expulsado del partido.

643 e) Por defunción.

644 El secretario general insular comunicará las bajas de los afiliados a la respectiva
645 Comisión Ejecutiva Insular, atendiendo el motivo de la baja, e inscribirá estas
646 bajas al Registro de Afiliados.

647

648 CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y
649 SIMPATIZANTES

650 Artículo 8.º Disposiciones generales.



651 Todos los afiliados tienen iguales derechos y deberes. Ningún afiliado podrá ser
652 privado de sus derechos ni limitado en su ejercicio sin la previa incoación y
653 tramitación de procedimientos disciplinarios en los cuales se respeten y
654 garanticen todas sus posibilidades de defensa.

655 Excepcionalmente, el Comité de Disciplina, dentro de su ámbito de actuación,
656 podrá suspender de militancia en el partido a un afiliado de forma provisional, y
657 hasta que se resuelva el expediente disciplinario, si su conducta ha estado y es
658 presuntamente contraria en los Estatutos y en los acuerdos de los órganos del
659 partido y de sus finalidades.

660

661 Artículo 9.º Derechos de los afiliados.

662 Todos los afiliados tendrán los siguientes derechos:

663 a) Participar de las actividades del partido y en los órganos de gobierno y
664 representación, ejercer el derecho a voto en los órganos que forme parte y en
665 todo caso a asistir, también con derecho de voto, en el Congreso de acuerdo con
666 los presentes Estatutos.

667 b) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos territoriales, de
668 representación dirección y consulta del partido e institucionales, de acuerdo con
669 los reglamentos que se aprueben a tal efecto. Sin embargo, será condición
670 necesaria estar al corriente de pago de las cuotas del partido.

671 c) Ser informados sobre la composición de los órganos del partido, de las
672 decisiones adoptadas, de las actividades realizadas y de la situación económica
673 del partido.

674 d) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estime contrarios a
675 la Ley y/o en los presentes Estatutos de acuerdo con los procedimientos que al
676 efecto se establezcan.

677 e) Exponer propuestas, consultas y sugerencias o presentar críticas o
678 discrepancias ante cualquier órgano del partido en plena libertad de expresión
679 interna del partido.

680 f) Proponer iniciativas políticas para su desarrollo en todos los ámbitos, de
681 acuerdo con los procedimientos que a los efectos se establezcan.

682 g) Formar parte de las ramas sectoriales que el partido determine y disfrutar
683 de los servicios que disponga el partido.

684 h) Recibir apoyo del partido en caso de dificultades derivadas de la acción
685 política, cuando esta se sitúe en el ámbito de las decisiones y orientaciones de
686 los órganos de gobierno del partido, siempre dentro de la legalidad vigente.



687 Artículo 10.º Deberes de los afiliados.

688 Todos los afiliados cumplirán con las obligaciones que resulten de las
689 disposiciones estatutarias y de las normas que las desarrollen y, en todo caso,
690 de las siguientes:

691 a) Respetar el que establecen las Leyes, los presentes Estatutos y todas las
692 normas que los desarrollen.

693 b) Aceptar y promover los principios y finalidades declaradas en el Título Y
694 de los presentes Estatutos y colaborar para su consecución.

695 c) Defender los intereses generales del partido, así como cumplir los
696 acuerdos válidamente adoptados por el partido a través de sus órganos
697 directivos y de gobierno.

698 d) Representar el partido en todos aquellos cargos o funciones por los cuales
699 sean designados.

700 e) Abonar puntualmente las cuotas establecidas de acuerdo con los criterios
701 generales del partido, así como otras aportaciones que, en conformidad con los
702 Estatutos, puedan corresponder a cada uno de los afiliados.

703 f) Realizar responsablemente las actividades y tareas encomendadas
704 dentro de su disponibilidad.

705 g) Asistir a los actos a qué sean convocados, salvo los casos de
706 imposibilidad.

707 h) Mantener el secreto de las deliberaciones que se produjeran a los órganos
708 a los cuales participo.

709 y) Actuar de manera ética y respetuosa con los compañeros del partido.

710 j) Plantear discrepancias con la línea del partido exclusivamente a los
711 ámbitos internos, evitando mostrar discrepancia directa y notoria públicamente
712 en relación con las decisiones adoptadas por los órganos competentes del
713 partido.

714

715 Artículo 11.º Derechos y deberes de los simpatizantes.

716 1. Los simpatizantes tienen los siguientes derechos:

717 a) Participar en los actos y actividades abiertos, organizados por el partido.

718 b) Asistir y participar en las reuniones de las asambleas locales donde estén
719 adscritos.



- 720 c) Ser elegible para los cargos institucionales del partido, de acuerdo con los
721 reglamentos que se aprueben a tal efecto.
- 722 d) Recibir información de las actividades y de los temas de actualidad política
723 y de interés por el partido.
- 724 e) Exponer propuestas, consultas y sugerencias o presentar críticas o
725 discrepancias ante cualquier órgano del partido en plena libertad de expresión
726 interna del partido.
- 727 f) Proponer iniciativas políticas para su desarrollo en todos los ámbitos, de
728 acuerdo con los procedimientos que a los efectos se establezcan.
- 729 g) Formar parte de las ramas sectoriales que el partido determine y disfrutar
730 de los servicios que disponga el partido, así como recibir una formación
731 encaminada hacia el ejercicio activo de la *militancia al partido.
- 732 h) Recibir apoyo del partido en caso de dificultades derivadas de la acción
733 política, cuando esta se sitúe en el ámbito de las decisiones y orientaciones de
734 los órganos de gobierno del partido, siempre dentro de la legalidad vigente.
- 735 2. Los simpatizantes tienen las siguientes obligaciones:
- 736 a) Respetar los principios básicos y los Estatutos, así como los acuerdos
737 válidamente adoptados por los órganos del partido.
- 738 b) Contribuir al esfuerzo colectivo de todo el partido para el logro de sus
739 finalidades y objetivos.

740

741 CAPÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

742 Artículo 12.º General.

743 En todas las reuniones del partido, los asistentes están obligados a mantener la
744 orden y a respetar los turnos de intervención. El mantenimiento de la orden
745 corresponde a la persona que presida la reunión, la cual podrá amonestar y,
746 incluso, expulsar de la reunión al afiliado o afiliada que con su conducta perturbe
747 el normal desarrollo de la reunión.

748

749 Artículo 13.º Finalidad.

750 El régimen disciplinario del PI tiene como finalidad conocer las infracciones de
751 carácter disciplinario que se produzcan con el objetivo de tramitar y resolver los
752 procedimientos correspondientes con sujeción estricta al que establecen los
753 presentes Estatutos.



754

755 Artículo 14.º- Faltas, graduación, sanción y órgano *tramitador.

756 Las faltas o infracciones descritas se calificarán de leves, graves o muy graves
757 por el Comité de Disciplina del partido según las circunstancias concurrentes en
758 cada caso concreto. Dicha calificación determinará la sanción a aplicar en cada
759 caso, respetando el principio de proporcionalidad.

760 a) Serán infracciones disciplinarias muy graves:

761

762 - Atentar contra cualquier de los derechos o deberes fundamentales de los
763 afiliados reconocidos a la Constitución española y el resto del ordenamiento
764 jurídico aplicable en la materia.

765 - Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos
766 públicos.

767 - La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los
768 órganos de gobierno y representación del partido.

769 - Toda manifestación o declaración pública que incite al incumplimiento o
770 descalificación de las decisiones válidamente y democráticamente adoptadas
771 por los órganos de gobierno y representación.

772 - Manipular o atentar contra la libre decisión de los órganos del partido.

773 - Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los
774 principios y programas del partido.

775 - Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del partido,
776 cuando se haya adoptado guardar secreto o reserva.

777 Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

778 - Suspensión de militancia por un plazo de tiempo de entre dos y seis años.

779 - Inhabilitación para ocupar cargos al partido o en su representación entre
780 cuatro y seis años.

781 - Expulsión del partido.

782

783 b) Serán infracciones disciplinarias graves:

784



- 785 - La propagación de noticias, por cualquier medio, de desprestigio del
786 partido o de cualquier de sus órganos.
- 787 - La dejadez en las funciones que el partido le haya encomendado o el
788 abandono de forma notoria de estas funciones.
- 789 - La actuación manifiestamente negligente en el ejercicio de funciones de
790 un cargo público.
- 791 - La suplantación o la atribución de cargos o funciones de cualquier clase
792 que no le correspondan.
- 793 - Cualquier manifestación pública realizada en representación del partido,
794 a cualquier medio de comunicación o red social corporativa, que suponga el
795 descrédito, desprecio o descalificación a la línea del partido, a las decisiones
796 adoptadas por órganos competentes o a cualquier persona afiliada.
- 797 - La asunción personal e individual de compromisos o acuerdos de carácter
798 político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar
799 con la previa autorización de los órganos del partido competentes a tal efecto.
- 800 - La falta de pago de seis mensualidades consecutivas o nueve
801 mensualidades alternas, o sus equivalentes si la periodicidad es distinta, u otras
802 contribuciones de los cargos electos o ejecutivos que hayan sido fijadas por
803 cualquier órgano del partido con competencia para fijarlas.
- 804 Las infracciones graves se sancionarán en los términos siguientes:
- 805 - Suspensión de militancia por un plazo de tiempo de entre uno y cuatro
806 años.
- 807 - Inhabilitación para el desarrollo de cargos del partido o en representación
808 suya por un plazo de uno a cuatro años.
- 809
- 810 c) Serán infracciones leves:
- 811
- 812 - La actuación negligente en el ejercicio de funciones que el partido haya
813 encomendado.
- 814 - La no colaboración en los trabajos por los cuales haya sido requerido, sin
815 causa justificada, y que no implique una infracción grave.
- 816 - La alteración del orden público en cualquier reunión del partido o la
817 desatención de las indicaciones de quienes presida la reunión relativas al



818 comportamiento. Así como de la no redacción de las actas obligatorias que dejen
819 constancia de los acuerdos del partido en cualquier de sus niveles.

820 - Cualquier manifestación pública realizada en representación del partido,
821 a cualquier medio de comunicación o red social corporativa, que suponga el
822 descrédito, desprecio o descalificación a la línea del partido, a las decisiones
823 adoptadas por órganos competentes o a cualquier persona afiliada y que no
824 constituya una infracción grave.

825 Las infracciones leves serán sancionadas en los términos siguientes:

826 - Suspensión de militancia por un plazo de tiempo entre un mes y un año.

827 - Inhabilitación para desarrollar cargos en el partido o en representación
828 suya por un plazo de tiempo de un mes en un año.

829 - Advertencia verbal o escrita.

830 Corresponde al Comité de Disciplina que se regula en los presentes Estatutos la
831 tramitación de los expedientes disciplinarios que correspondan.

832 TÍTULO II: DE La ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

833 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

834 Artículo 15.º Participación.

835 1.- Los afiliados participarán en los órganos del partido de acuerdo con lo
836 establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos que los desarrollen.

837 2.- Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva Balear o Insular, se podrán
838 regular nuevas formas de participación y de vinculación al partido con el fin de
839 proyectarlo en áreas más amplias y adaptar sus situaciones a nuevas
840 circunstancias.

841 3.- Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos cargos públicos a dos
842 instituciones diferentes, sean cargos electos o de designación directa, salvo que
843 así lo apruebe, de forma excepcional, la Comisión Ejecutiva Insular previo
844 informe justificativo, no vinculante, emitido por el Comité Local donde pertenece.
845 Si los dos cargos son supralocales, tendrá que emitir el informe la Ejecutiva
846 Insular y aprobar, si procede, la Ejecutiva Balear.

847 4.- Los afiliados tan solo podrán ostentar a la vez dos cargos electos dentro
848 de la propia formación, siempre que el cargo en cuestión lo permita. No se
849 entenderá duplicidad de cargos si ostentan el mismo dentro de la formación en
850 el ámbito insular y autonómico. No entrarán dentro de esta consideración los
851 miembros vocales de las ejecutivas y de los comités locales y los miembros de
852 los consejos generales.



853 Artículo 16.º Levantamiento de acta y presa de acuerdos.

854 1. Será obligatorio que, cuando en el seno del partido se haga una reunión,
855 sea de ámbito balear, insular o local, se extienda un acta por parte de quien
856 ejerza la función de secretario en la referida reunión. El acta se tendrá que
857 aprobar por los asistentes y se librará con posterioridad al secretario general
858 balear, insular o del Comité Local del partido, el cual custodiará todas las actas
859 que se extiendan.

860 2. Todos los acuerdos que se adopten en el seno del partido se adoptarán
861 por mayoría simple, sacado de aquellos casos en que estatutariamente o
862 reglamentariamente se exija otra mayoría.

863

864 Artículo 17.º Renovación de cargos.

865 1.- Todos los cargos electivos que no correspondan nombrarse en el Congreso
866 correspondiente se renovarán o ratificarán dentro de los seis meses posteriores
867 a la celebración del referido, previa convocatoria de la Comisión Ejecutiva Balear
868 o Insular. Para el caso de los comités locales, este periodo establecido no es
869 vinculante. Las vacantes serán cubiertas por el órgano que corresponda, si bien
870 en caso de renuncia del presidente y secretario general balear o insular, la
871 Comisión Ejecutiva Balear o Insular podrá decidir la constitución transitoria de
872 una gestora en sustitución del órgano.

873 2.- Cuando a la manera de formular las candidaturas y de realizar las votaciones,
874 estas se aplicarán, cuando no esté establecida otra cosa, por analogía en las
875 normas contenidas en los presentes Estatutos, las cuales podrán ser
876 discrecionalmente ajustadas a las circunstancias de cada caso por el presidente
877 de la asamblea, comité o reunión en la cual tenga lugar la elección.

878 3.- Ningún afiliado podrá tomar posesión del cargo por el cual fue elegido sin que
879 la Comisión Ejecutiva Balear, Insular o Comité Local dependiente del cargo en
880 cuestión esté informada del hecho, siempre que no se trate de un cargo electo y
881 el nombramiento derive de un proceso electoral.

882 4.- El afiliado que cese tendrá que ejercer sus funciones propias del cargo que
883 ocupe hasta que su sustituto haya tomado posesión, excepto en el supuesto de
884 que haya un mecanismo previsto de sustitución.

885

886 CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE DIRECCIÓN DEL
887 PARTIDO.

888 Artículo 18.º Relación.



889 Son órganos de representación, gestión, organización y dirección del partido:

890 a) Órganos colegiados

891 - El Congreso Balear

892 - La Comisión Ejecutiva Balear

893 - El Comité de Cuentas Balear

894 - El Comité de Disciplina Balear

895 b) Órganos unipersonales

896 - Presidente

897 - Vicepresidente/s

898 - Secretario General

899 - Tesorero

900

901 SECCIÓN I: EL CONGRESO BALEAR

902 Artículo 19.º Definición y constitución.

903 El Congreso Balear es el órgano soberano del partido y tiene la máxima
904 representación. Los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Congreso tienen
905 carácter vinculante para todos los órganos y afiliados actuales y futuros del PI –
906 PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS.

907 Por todos los afiliados o los correspondientes compromisarios, si así lo determina
908 el Reglamento del Congreso correspondiente, que estén al corriente de sus
909 obligaciones de pago de las respectivas cuotas y/o aportaciones y que no estén
910 incurso en ningún procedimiento y/o expediente disciplinario.

911

912 Artículo 20.º Competencias del Congreso Balear.

913 Son competencias del Congreso en relación con su ámbito territorial de
914 competencia:

915 a) Aprobar y decidir las líneas políticas del partido y ratificar o desautorizar
916 la actuación de los órganos de dirección del partido.

917 b) Elegir mediante votación secreta las personas que tienen que ocupar los
918 cargos de presidente, vicepresidente/s, secretario general, tesorero y miembros
919 de la Comisión Ejecutiva, según el equilibrio territorial y procedimientos
920 establecidos por los presentes Estatutos.



921 c) En general, ejercer las más amplias facultades para la organización y
922 dirección del partido.

923 d) Debatir y adoptar cuantos acuerdos y documentos enriquezcan el
924 pensamiento político del partido, definan su oferta electoral o afecten la
925 estrategia y gestión.

926 e) Aprobar y modificar los Estatutos, así como toda la documentación
927 fundamental del partido.

928 f) Acordar constituir una federación de partidos o integrarse.

929 g) También puede acordar el relevo de los miembros antes de acabar su
930 mandato.

931 h) Disolver el partido por acuerdo de las dos terceras partes de los afiliados,
932 que se reunirán en un Congreso Extraordinario que tendrá que decidir la forma
933 en que se liquidarán los bienes. El ejecutor de estos acuerdos será la última
934 Comisión Ejecutiva o el que determine el Congreso Extraordinario de disolución.

935 y) En general, las más amplias facultades para la reestructuración y
936 dirección del partido.

937

938 Artículo 21.º Funcionamiento.

939 1.- El Congreso se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro años, la
940 convocatoria del cual corresponderá al presidente. Entre la convocatoria y la
941 celebración del Congreso tendrán que pasar, al menos, 30 días.

942 2.- El Congreso se reunirá con carácter extraordinario por iniciativa de la
943 Comisión Ejecutiva o a petición de una tercera parte de los afiliados. En este
944 caso, la convocatoria corresponde al presidente del partido y no podrán pasar
945 más de tres meses entre la solicitud de convocatoria del Congreso y la
946 celebración del Congreso Extraordinario.

947 3.- Presidirá el Congreso una mesa designada por la Comisión Ejecutiva y estará
948 integrada por un presidente, un secretario y entre 3 y 5 vocales.

949 4.- El Congreso quedará válidamente constituido siempre que se respete el
950 cuórum que establezca el reglamento de cada Congreso.

951

952 Artículo 22.º Reglamento del Congreso.



953 En todo caso y con anterioridad a la celebración de cada Congreso, la Comisión
954 Ejecutiva aprobará un reglamento que no podrá ser contrario en los presentes
955 Estatutos y tendrá en cuenta el siguiente:

956 a) Las candidaturas a cualquier cargo electo tendrá que entregarse a la Mesa
957 del Congreso de acuerdo con el reglamento correspondiente.

958 b) Las candidaturas que se presenten tendrán que estar avaladas como
959 mínimo por un 10% de los congresistas.

960 c) Cada congresista solo podrá avalar una candidatura en cada tipo de
961 elección.

962 d) Cualquier persona afiliada, que esté al corriente de sus obligaciones
963 pecuniarias y no esté incurso en ningún procedimiento disciplinario, puede optar
964 a distintos cargos electos.

965 e) No se puede hacer campaña electoral fuera del si del partido.

966 f) Como norma subsidiaria al Reglamento de funcionamiento del Congreso,
967 aprobado por la Comisión Ejecutiva que corresponda de acuerdo con el ámbito
968 territorial, será de aplicación el Reglamento del Parlamento de las Islas Baleares
969 y su interpretación será a cargo de la Mesa que presida el Congreso.

970 SECCIÓN II: LA COMISIÓN EJECUTIVA BALEAR

971 Artículo 23.º Definición y composición.

972 1.- La Comisión Ejecutiva Balear es el órgano de dirección y ejecución del
973 partido.

974 2.- La Comisión Ejecutiva Balear estará integrada por un máximo de 30
975 miembros. son miembros natos el presidente, el/s vicepresidente/s electos, el
976 secretario general, el tesorero. Debido a la voluntad representativa de todo el
977 espectro balear del partido dentro de la Comisión Ejecutiva, de los 30 miembros
978 previstos, obligatoriamente tendrán que ser un mínimo de 7 miembros por la isla
979 de Menorca, 7 miembros por la isla de Ibiza y 2 miembros por la isla de
980 Formentera en caso de que El PI tenga presencia a cada una de estas islas. El
981 resto de vacantes pueden ser ocupadas por miembros de cualquier isla, pero en
982 el caso de la isla de Mallorca siempre que no superen los 14 miembros en el
983 cómputo global de la Comisión Ejecutiva. Si en los congresos insulares se
984 *pordueixen cambios de presidentes, los nuevos presidentes elegidos también
985 *seràn miembros de la comisión ejecutiva balear, actuando en la misma con
986 derecho de voz y sin voto.

987 3.- Las funciones de la Comisión Ejecutiva Balear serán repartidas a propuesta
988 de cualquier miembro entre sus componentes siguiendo criterios de operatividad



- 989 y eficacia, y siempre con el fin de conseguir una mejor gestión y organización del
990 partido.
- 991 4.- Por el caso que se constituyera una sección juvenil del partido, o en caso de
992 formalizar acuerdo de colaboración con una organización política juvenil, se
993 nombrará de entre ellos y por ellos un representante a la Comisión Ejecutiva
994 Balear. Dicha pertenencia será con derecho de voz, pero no de voto.
- 995
- 996 Artículo 24.º Funcionamiento.
- 997 1.- La Comisión Ejecutiva Balear procurará tomar sus decisiones con el máximo
998 consenso posible. Las mayorías exigidas se considerarán siempre de los
999 miembros presentes en la correspondiente reunión.
- 1000 2.- Para la constitución de la Comisión Ejecutiva Balear habrá de haber, en
1001 primera convocatoria, un mínimo del 2/3 de sus miembros. En segunda
1002 convocatoria, se constituirá siempre que haya un mínimo del 50% de sus
1003 miembros. Entre la primera y la segunda convocatoria tendrá que pasar al menos
1004 15 minutos.
- 1005 3.- Secretarías Delegadas. Se tienen que distinguir dos tipos:
- 1006
- 1007 a) Las secretarías delegadas que se crean y se determinan en un Congreso,
1008 donde se especifican las mismas a la papeleta de elección correspondiente, si
1009 se presenta una candidatura entera. Los secretarios delegados, a pesar de no
1010 se voten, sus miembros de pleno derecho de la ejecutiva, con voz y voto. Tanto
1011 solo se puede crear un máximo de 6 secretarías delegadas de este tipo.
- 1012 b) Las secretarías delegadas que se crean fuera de un Congreso. En este caso
1013 el número es *ilimitat y los nuevos secretarios delegados, si no sus miembros de
1014 la propia Ejecutiva elegida en un Congreso, no tendrán derecho a voto dentro de
1015 la misma, tanto solo asistirán a sus reuniones con derecho a expresarse, nada
1016 más. En este supuesto se encontrará también la sustitución de una Secretaría
1017 Delegada creada en el Congreso, el sustituto no tendrá derecho a voto, a no ser
1018 que ya fuera miembro de la Ejecutiva.
- 1019 4.- La creación de Secreterias Delegadas fuera del Congreso, será a instancia
1020 del presidente, el secretario general o de un 20% o más de los miembros de la
1021 Comisión Ejecutiva y para su aprobación será necesaria una mayoría de 3/5
1022 partes de los miembros asistentes a la misma. La Secretaría de Coordinación y
1023 Comunicación *Interilles será de prioritaria creación.



1024 5.- Del mismo modo, se podrán constituir, mediante acuerdo por mayoría simple,
1025 nuevos órganos de trabajo que lo auxilien en el ejercicio de sus competencias,
1026 siempre que no puedan ser considerados como comisiones delegadas o
1027 secretarías. Para que se pueda proceder con la creación o constitución de los
1028 órganos mencionados es necesaria una previa propuesta que puede ser
1029 realizada de forma individual por el presidente, secretario general,
1030 vicepresidente/s o bien, por un 20% de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

1031 6.- Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva y de sus órganos delegados o
1032 de trabajo son por definición secretas. Ningún miembro podrá contar nada del
1033 que se haya enterado en ellas, siempre que no haya acuerdo en sentido contrario
1034 del mismo órgano.

1035 7.- El consenso presidirá las actuaciones de la Comisión Ejecutiva Balear y, de
1036 manera especial, siempre, en temas transversales que puedan afectar al
1037 conjunto de las islas, así pues, cuando se tengan que tomar decisiones en el
1038 indicado sentido, el sistema de las votaciones venderá determinado no por la
1039 mayoría de los miembros asistentes, sino por el voto ponderado de todas las
1040 islas, siendo necesario para la aprobación del concreto asunto el voto favorable
1041 de dos de ellas mientras haya representación del partido en tres islas. Será
1042 necesario para la aprobación del concreto asunto el voto favorable de tres de
1043 ellas cuando haya representación del partido en cuatro islas.

1044

1045 Artículo 25.º Competencias.

1046 Son competencias de la Comisión Ejecutiva Balear:

1047 a) Mantener relaciones con otros grupos políticos y sociales en los ámbitos
1048 balear, estatal, europeo e internacional.

1049 b) Autorizar cualquier pacto con otras fuerzas políticas en los ámbitos balear,
1050 estatal, europeo e internacional.

1051 c) Ejecutar los acuerdos del Congreso en los ámbitos balear, estatal,
1052 europeo e internacional.

1053 d) Aprobar los programas electorales del partido en los ámbitos europeo,
1054 balear y estatal.

1055 e) Gestionar el patrimonio y las finanzas del partido.

1056 f) Interpretar los presentes Estatutos así como su modificación, siempre que
1057 esta se deba exclusivamente a una acomodación de los mismos a normativas
1058 legales y no supongan una modificación en los derechos y deberes de los



- 1059 afiliados o supongan una modificación de las competencias de los órganos
1060 colegiados y unipersonales que los presentes Estatutos establecen.
- 1061 g) Realizar todas aquellas actividades y funciones necesarias para la
1062 consecución de los objetivos del partido y que no sean atribuidas expresamente
1063 a otros órganos del partido.
- 1064 h) Aprobar la adquisición o transmisión de bienes amueblas o inmuebles
1065 siempre que sea beneficioso para el partido.
- 1066 y) Dirigir la política general e institucional del partido: marcar las líneas de
1067 actuación de los cargos públicos; proponer los nombres, si es el caso, de los
1068 cargos públicos autonómicos por vía del artículo 24.6 de los Estatutos; y dirigir
1069 cualquier otra actividad que vaya dirigida a obtener una mejor coordinación entre
1070 la actuación institucional y el partido.
- 1071 j) Seleccionar los candidatos para las elecciones europeas de acuerdo con
1072 las normas de funcionamiento indicadas en el artículo 24.º de estos Estatutos o
1073 el reglamento interno que es determine y apruebe por tal fin.
- 1074 k) Ratificar la lista de candidatos para las elecciones en el Congreso español.
- 1075 l) Coordinar las actuaciones de las comisiones ejecutivas insulares.
- 1076 m) Acordar la convocatoria ordinaria y extraordinaria del Congreso Balear del
1077 partido.
- 1078 n) Coordinar con los cargos electos o institucionales de ámbito balear o
1079 *suprabaleares las políticas, propuestas y actuaciones del partido.
- 1080 o) Hacer propuestas para denominar cargos públicos que correspondan a
1081 los Grupos Parlamentarios o a instituciones gobernadas por EL PI - PROPOSTA
1082 PER LES ILLES BALEARS, de acuerdo con el reglamento que se pueda aprobar
1083 en relación con los cargos públicos.
- 1084 p) Recibir y analizar trimestralmente un informe de los órganos
1085 unipersonales del partido y de los representantes políticos electos encima la
1086 actuación política del PI - PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS.
- 1087 q) Recibir propuestas de cualquier iniciativa legislativa a presentar en los
1088 ámbitos parlamentarios o gubernamentales y adoptar los acuerdos oportunos
1089 que provengan de los grupos de trabajo, secretarías, afiliados o comités locales.
- 1090 r) Definir la política de comunicación del PI - PROPOSTA PER LES ILLES
1091 BALEARS.
- 1092
- 1093 Artículo 26.º Sesiones.



1094 1. La Comisión Ejecutiva Balear se reunirá como mínimo trimestralmente de
1095 forma ordinaria previa convocatoria del presidente, vicepresidente o secretario
1096 general. El convocante, con una antelación mínima de 7 días a la fecha de la
1097 reunión, establecerá el orden del día de forma provisional por tres días. Durante
1098 este periodo, podrá ser modificado a petición por escrito de cualquier
1099 vicepresidente o un 20% de los miembros de la Comisión a los efectos de añadir
1100 temas de debate. Transcurridos los tres días, el orden del día acontecerá firme
1101 y, si procede, con las modificaciones planteadas. Estas reuniones se pueden
1102 llevar a cabo de forma telemática. A pesar de esto, obligatoriamente, dentro del
1103 año natural, una de ellas tendrá que ser de forma presencial de todos sus
1104 miembros, siendo esta reunión presencial rotativa por las islas que conforman el
1105 partido.

1106 2. También podrá reunirse con carácter extraordinario por convocatoria del
1107 presidente, vicepresidente o secretario general por iniciativa propia, por
1108 convocatoria del/s vicepresidente/s –si es el caso- o cuando así lo soliciten una
1109 tercera parte de sus miembros con una antelación *mínima de 48 horas a su
1110 *celebración.

1111 3. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva Balear serán presididas por el
1112 presidente. En caso de ausencia del presidente, lo sustituirá el vicepresidente
1113 que por orden corresponda de la Ejecutiva y, en defecto, el secretario general.

1114

1115 Artículo 27.º Asistencia especial.

1116

1117 A las reuniones de la Comisión Ejecutiva Balear podrán asistir, con voz pero sin
1118 voto, los presidentes de las comisiones de trabajo que hayan sido formadas o
1119 cualquier afiliado cuando así lo estime conveniente el presidente.

1120

1121 Así como, en caso de que los temas a tratar estén directamente relacionados
1122 con los Consejos Insulares o Parlamento, de forma *obligatoria, serán
1123 convocados a las referidas reuniones los consejeros y diputados del PI.

1124

1125

1126 SECCIÓN II.A: COMISIÓN PERMANENTE BALEAR

1127 Artículo 28.º Definición



1128 La Comisión Permanente Balear es el órgano de ejecución colegiado del PI -
1129 PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS a quienes corresponde la gestión del
1130 día a día y la coordinación del partido. Asume la ejecución de las políticas
1131 acordadas por la Comisión Ejecutiva Balear, así como la iniciativa para proponer
1132 directrices y líneas de actuación.

1133

1134 Artículo 29.º Funciones de la Comisión Permanente Balear.

1135 1. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Comisión Ejecutiva Balear, así
1136 como hacer seguimiento del cumplimiento estatutario de los acuerdos de la
1137 Comisión Ejecutiva Balear.

1138 2. Otorgar poderes de representación general o especial, así como los de
1139 administración ordinarios.

1140 3. Ejercer acciones legales, tanto administrativas como jurisdiccionales, ante
1141 los órganos o tribunales de justicia, otorgando los correspondientes poderes a
1142 abogados y procuradores.

1143 4. Autorizar la apertura y cancelación de cualquier clase de cuenta, créditos
1144 o producto financiero de entidades bancarias o de crédito, facultando a las
1145 personas que corresponda para disponer, con su firma, en la manera que se
1146 establezcan por la Comisión Permanente Balear.

1147 5. Ejecutar y gestionar la política de comunicación del PI - PROPOSTA PER
1148 LES ILLES BALEARS.

1149

1150 Artículo 30.º Composición.

1151 La Comisión Permanente estará formada por el presidente, vicepresidente/s,
1152 secretario general, tesorero y secretarios en el ámbito autonómico. Los
1153 representantes de estas comisiones o secretarías, en caso de no ser miembros
1154 de la Comisión Ejecutiva Balear, tendrán derecho a asistencia y voz pero no a
1155 voto en las sesiones correspondientes. Para cualquier reunión de la comisión
1156 permanente, se podrá hacer uso de cualquier tecnología de la comunicación que
1157 permita la comunicación a distancia.

1158

1159 Artículo 31.º Reuniones y convocatorias.

1160 La Comisión Permanente se reunirá cuando se considere oportuno. A las
1161 reuniones podrá ser invitado cualquier miembro del PI - PROPOSTA PER LES
1162 ILLES BALEARS en función de los temas a tratar. Para la reunión de la Comisión



1163 Permanente se podrá hacer uso de cualquier tecnología de la comunicación que
1164 permita la participación a distancia.

1165

1166 Así como, en caso de que los temas a tratar estén directamente relacionados
1167 con los Consejos Insulares o Parlamento, de forma *obligatoria, serán
1168 convocados a las referidas reuniones los consejeros y diputados del PI.

1169 SECCIÓN III ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL PARTIDO

1170

1171 Artículo 32.º La Presidencia del partido.

1172 El presidente del partido preside los actos oficiales, la Comisión Ejecutiva Balear
1173 y la Comisión Permanente, así como tiene la representación legal y política del
1174 partido. Así mismo, corresponde al presidente velar por el cumplimiento de los
1175 acuerdos adoptados por los órganos colegiados, controlar la actividad general y
1176 ejercer la dirección del partido según el que disponen los presentes Estatutos.

1177

1178 Artículo 33.º La/las Vicepresidencia/se.

1179 La Vicepresidencia es condición que se adquiere de forma automática por
1180 elección del Congreso Balear, al ser presidente insular del partido, o bien una
1181 persona designada por la Comisión Ejecutiva Insular de la isla en cuestión.
1182 Tendrá las competencias que le sean otorgadas por los presentes Estatutos y
1183 aquellas que sean delegadas por el presidente de manera exprés. En caso de
1184 muerte, cese o dimisión del presidente balear, la vacante será cubierta por el
1185 vicepresidente que por orden corresponda hasta la celebración de un Congreso
1186 Extraordinario en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del
1187 cese o dimisión. Se considera vicepresidente primero al presidente de la
1188 Ejecutiva Insular de Ibiza, vicepresidente segundo al presidente de la Ejecutiva
1189 Insular de Menorca, vicepresidente tercero al presidente de la Ejecutiva Insular
1190 de Formentera, en caso de estar constituida, y vicepresidente cuarto al
1191 presidente de la Ejecutiva Insular de Mallorca siempre que no haya coincidencia
1192 de cargos con la presidencia balear y de Mallorca.

1193 Los otros vicepresidentes asumirán las funciones que el presidente se los
1194 delegue en cada momento y participarán en los órganos del partido donde
1195 tengan que tener presencia.

1196

1197 Artículo 34.º La Secretaría General.



1198 El secretario general es el encargado de la coordinación del partido, de ejecutar
1199 los acuerdos de los diferentes órganos del partido y de adoptar las medidas
1200 necesarias para su buen funcionamiento. El secretario general también se
1201 encarga de coordinar la actuación de las comisiones delegadas o secretarías del
1202 partido que por la Comisión Ejecutiva Balear hayan sido creadas; así como la
1203 Secretaría de Coordinación y Comunicación *Interilles a efectos de garantizar
1204 una correcta comunicación entre las organizaciones del partido existentes en las
1205 islas, excepto aquellas que sean expresamente encomendadas a una
1206 Vicepresidencia. Levanta las actas de la Comisión Ejecutiva. Por efectos de
1207 operatividad y eficiencia, el secretario general representará al partido
1208 solidariamente con el presidente a todos los efectos civiles, mercantiles,
1209 procesales y administrativos.

1210

1211 Artículo 35.º El tesorero.

1212 El tesorero es un vocal de la Comisión Ejecutiva Balear y de la Comisión
1213 Permanente Balear que es el encargado de llevar las cuentas del partido,
1214 administrar y gestionar sus bienes, elaborar los presupuestos del ejercicio y
1215 cuántas funciones le correspondan en la administración y gestión de los recursos
1216 del partido, bajo el control y supervisión de la Comisión de Cuentas y de la
1217 Comisión Ejecutiva. Su elección corresponde en el Congreso Balear del partido.

1218

1219 SECCIÓN IV: COMITÉ DE CUENTAS Y DISCIPLINA BALEAR

1220 Artículo 36.º Composición y elección del Comité de Cuentas.

1221 El Comité de Cuentas General estará compuesto por 7 miembros: dos por
1222 Mallorca, dos por Menorca, dos por Ibiza y uno por Formentera. Estos serán
1223 elegidos por el respectivo Consejo General o por la Ejecutiva Insular en defecto
1224 de existencia del respectivo Consejo General.

1225

1226 Artículo 37.º Competencias.

1227 Serán funciones del Comité de Cuentas:

1228 - Elaborar un informe anual sobre los presupuestos y el estado de cuentas
1229 del partido.

1230 - Informar a la Comisión Ejecutiva cada vez que esta lo solicite y al menos
1231 una vez en el año, cuando se revisen las cuentas del ejercicio anterior.

1232



1233 Artículo 38.º Composición y elección del Comité de Disciplina.

1234 El partido dispondrá de Comité de Disciplina Autonómico, el cual estará
1235 compuesto por 5 afiliados de Mallorca 3 de Menorca, 3 de Ibiza y 2 de
1236 Formentera, cuando ya se haya creado su correspondiente Comisión Ejecutiva
1237 Insular.

1238 Cada Comisión Ejecutiva Insular elegirá, entre los afiliados del partido, los
1239 miembros que compondrán el Comité de Disciplina Autonómico, los cuales entre
1240 ellos elegirán al presidente del Comité.

1241 Además, quedará disuelto el Comité de Disciplina y habrá que elegir uno de
1242 nuevo en el supuesto que dimitan cinco o más de sus miembros. En este caso,
1243 las Comisiones Ejecutivas Insulares determinarán los miembros del nuevo
1244 Comité de Disciplina. El Comité de Disciplina se regirá por las disposiciones de
1245 estos Estatutos, así como por el Reglamento sobre su funcionamiento que
1246 apruebe la Ejecutiva Balear.

1247

1248 Artículo 39.º Incompatibilidades.

1249 Los miembros del Comité de Disciplina tendrán incompatibilidad para ejercer
1250 cualquier otro cargo en el partido, excepto el de vocal a los Comités Locales.

1251

1252 Artículo 40.º Expediente Disciplinario.

1253 1.- La tramitación de un expediente disciplinario se iniciará desde el momento
1254 que el Comité de Disciplina tenga conocimiento a través de la oportuna
1255 comunicación de la Secretaría General Balear o Insular, que será la encargada
1256 de trasladarle los oportunos incidentes y/o hechos que puedan haber estado
1257 objeto de una presunta vulneración de las disposiciones legales y/o
1258 reglamentarias vigentes o bien, de las normas que se establecen en los
1259 presentes Estatutos. A los efectos anteriores, cualquier afiliado y órgano
1260 colegiado del partido que tenga conocimiento de cualquier hecho vulnerable del
1261 indicado orden vendrá obligado a comunicarlo de manera escrita a la Secretaría
1262 General. El procedimiento, en todo caso, tendrá que sustanciarse en un plazo
1263 máximo de 6 meses. En caso de que no se pueda cumplir este plazo, se
1264 procederá a archivar el expediente correspondiente por caducidad.

1265 2.- La instrucción del expediente empezará con la comunicación a la persona
1266 interesada de los hechos que se lo imputan, dándole un plazo de diez días de
1267 audiencia para poder presentar las alegaciones y pruebas que quiera hacer uso
1268 para defenderse.



- 1269 3.- Transcurrido el plazo de audiencia, el Comité de Disciplina adoptará la
1270 resolución que corresponda según estos Estatutos.
- 1271 4.- Contra la resolución del expediente por el Comité de Disciplina se podrá
1272 interponer recurso de alzada en única instancia ante la Comisión Ejecutiva
1273 Balear. El término para recorrerla será de quince días a partir de la fecha de
1274 notificación de la resolución.
- 1275 5.- Todas las comunicaciones con el interesado se llevarán a cabo en uso de las
1276 nuevas tecnologías. Así, la comunicación al correo electrónico facilitado por el
1277 interesado en su hoja de afiliación será considerada plenamente válida.
- 1278 6.- Los plazos de prescripción contarán desde la fecha que se haya cometido la
1279 infracción, si bien se interrumpirán desde el momento que se inicie contra el
1280 presunto infractor el oportuno expediente disciplinario. Las infracciones
1281 prescribirán:
- 1282 a) Las muy graves en el jefe de tres años.
- 1283 b) Las graves en el año.
- 1284 c) Las leves en el jefe de tres meses.
- 1285 7.- En todo caso, el Comité de Disciplina podrá dictar la suspensión cautelar de
1286 militancia del expedientado, si así lo considera, para preservar la buena imagen
1287 del partido.

1288

1289 CAPÍTULO III. ÓRGANOS TERRITORIALES

1290 Artículo 41.º Organización.

1291 1.- Atendida la composición geográfica insular de las Islas Baleares, la
1292 organización del PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS se adaptará al
1293 hecho insular y local, considerándose cada isla como ámbito organizativo
1294 independiente y necesario; así mismo, cada municipio también será considerado
1295 un ámbito organizativo básico para la participación de todos los afiliados.

1296 2.- Tendrán la consideración de órganos territoriales los siguientes:

1297 a) Órganos de ámbito insular:

1298 - Congreso Insular.

1299 - Consell General (en las islas que se decida su formación).

1300 - Comisión Ejecutiva Insular.

1301 b) Órganos de ámbito local:



1302 - Asamblea Local.

1303 - Comité Local.

1304 SECCIÓN I: ÓRGANOS De ÁMBITO INSULAR

1305 Subsección 1.^a El Congreso Insular.

1306 Artículo 42.^o El Congreso Insular.

1307 El Congreso Insular estará constituido por todos los afiliados de la isla o los
1308 correspondientes compromisarios, si así lo determina el Reglamento del
1309 Congreso correspondiente, que estén al corriente de sus obligaciones de pago
1310 de las respectivas cuotas y/o aportaciones y que no estén incurso en ningún
1311 procedimiento y/o expediente disciplinario. Este reglamento será aprobado por
1312 el Consejo General, o en defecto de este, el Comité Ejecutivo.

1313

1314 Artículo 43.^o Competencias del Congreso Insular.

1315 Son competencias del Congreso Insular en relación con su ámbito territorial de
1316 competencia:

1317 a) Aprobar y decidir las líneas políticas del partido y ratificar o desautorizar
1318 la actuación de los órganos de dirección del partido en el ámbito insular.

1319 b) Elegir mediante votación secreta las personas que tienen que ocupar los
1320 cargos de presidente, secretario general, tesorero y los miembros de la Comisión
1321 Ejecutiva Insular en su respectivo ámbito territorial, así como los miembros del
1322 Consejo General en las islas donde se decida su constitución.

1323 c) En general, ejercer las más amplias facultades para la organización y
1324 dirección del partido en su respectivo ámbito territorial con el único límite que
1325 suponen los acuerdos adoptados en el seno del Congreso Autonómico con los
1326 cuales no podrán estar en contradicción.

1327 d) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de
1328 su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

1329 e) Debatir y adoptar cuantos acuerdos y documentos enriquezcan el
1330 pensamiento político del partido, definan su oferta electoral o afecten la
1331 estrategia y gestión del partido.

1332 f) También puede acordar el relevo de los miembros antes de acabar su
1333 mandato.

1334 g) En general, las más amplias facultades para la reestructuración y
1335 dirección del partido en el ámbito insular.



1336

1337 Subsección 2.^a El Consejo General.

1338 Artículo 44.^o El Consejo General: concepto y constitución.

1339 1.- El Consejo General (*CG) es el órgano supremo del partido entre congresos
1340 en cada isla donde esté constituido. Le corresponden las más altas facultades
1341 de dirección, salvo aquellas que son exclusivas del Congreso. Su constitución
1342 tan solo es obligatoria en la isla de Mallorca, mientras tanto, en las otras islas,
1343 podrán crearlo si así lo decide la Comisión Ejecutiva Insular.

1344 2.- El Consejo General estará integrado por el presidente, el/s vicepresidente/s,
1345 el secretario general, el tesorero, los miembros electos y los miembros natos.
1346 Son miembros electos del *CG un mínimo de 40 y un máximo de 70 afiliados
1347 elegidos directamente por el Congreso.

1348 3.- La elección de los miembros electos del *CG, la formación de las candidaturas
1349 y la votación vendrán reguladas por el Reglamento del Congreso.

1350 4.- Serán miembros natos del *CG los afiliados al PI que reúnan las siguientes
1351 condiciones:

1352 a) Los parlamentarios del Parlamento de las Islas Baleares, electas por la
1353 correspondiente circunscripción, de los Consejos Insulares, del Congreso de los
1354 Diputados, del Senado y del Parlamento Europeo.

1355 b) El presidente y consejeros del Gobierno de las Islas Baleares.

1356 c) El presidente y los consejeros ejecutivos de los Consejos Insulares.

1357 d) Los alcaldes, tanto los electos como los que lo serán y/o lo dejen de ser a
1358 lo largo de la legislatura.

1359 e) Los miembros de la Comisión Ejecutiva Insular.

1360 f) Los presidentes, o por delegación los secretarios, en representación de
1361 sus Comités Locales. Si el presidente fuera miembro electo, será miembro nato
1362 el secretario del Comité Local correspondiente y, en caso de que este no acepte,
1363 el presidente delegará en un vocal de entre los miembros del Comité en dicha
1364 representación. Esta delegación se agotará en cada Consejo General.

1365 5.- La pérdida de la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva o de la
1366 Comisión Ejecutiva Insular por cualquier causa que no sea el cese de militancia
1367 o la expulsión del partido no implica per se la pérdida de su condición de miembro
1368 del Consejo General.



1369 6.- La ausencia injustificada a lo largo de dos años a tres reuniones o bien la
1370 ausencia a 6 o más reuniones del Consejo General, previa tramitación del
1371 correspondiente procedimiento disciplinario, implicará el cese en el cargo.

1372 7.- Por el caso que se constituyera una sección juvenil del partido, o en caso de
1373 formalizar acuerdo de colaboración con una organización política juvenil, se
1374 nombrará de entre ellos y para ellos dos representantes al Consejo General,
1375 siempre que esta sección o asociación vinculada tenga miembros que
1376 representen al menos un 5% de la militancia de cada una de las islas en las
1377 cuales El PI tenga implementación.

1378

1379 Artículo 45.º Competencias del Consejo General.

1380 Son competencias del *CG dentro de su ámbito de actuación:

1381 a) Vigilar e impulsar el cumplimiento de los acuerdos y líneas políticas
1382 decididas en el Congreso Insular.

1383 b) Aprobar el Reglamento de cada Congreso o Asamblea Territorial a
1384 propuesta de la Comisión Ejecutiva.

1385 c) Ratificar las coaliciones y acuerdos electorales, de gobierno o de
1386 colaboración pactados por la Comisión Ejecutiva Insular en el ámbito insular y
1387 local.

1388 d) Impulsar la actuación general del partido y recibir información y
1389 propuestas por parte de la Comisión Ejecutiva Insular para ser ratificadas.

1390 e) Elaborar el mismo reglamento de funcionamiento.

1391 f) Decidir, en última instancia, en cualquier conflicto de carácter no
1392 disciplinario, los conflictos que puedan surgir de entre los órganos del partido o
1393 entre militantes y cualquiera de estos órganos.

1394 g) Adoptar, cuando corresponda, las resoluciones reglamentarias en materia
1395 de conflictos y disciplina.

1396 h) Aprobar la propuesta de la Comisión Ejecutiva de convocatoria de cada
1397 Congreso Insular, el reglamento y el orden del día de este.

1398 y) Establecer las líneas generales de la política electoral.

1399 j) Elegir mediante sufragio directo y secreto los candidatos a las listas
1400 electorales en el Parlamento y Consejo de su circunscripción de acuerdo con el
1401 reglamento confeccionado por tal fin, excepto las cabezas de lista que, de
1402 acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de estos Estatutos, que se regirán
1403 por un proceso de primarias.



1404 k) Ratificar las cabezas de lista del Congreso y del Senado español y los
1405 candidatos para las elecciones europeas que se registrarán por proceso de
1406 *primaries de acuerdo con la disposición *adicional tercera de estos estatutos.

1407 l) Establecer las líneas fundamentales de la política electoral insular del PI -
1408 PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS.

1409 m) Aprobar los presupuestos y la revisión de cuentas del ejercicio anterior del
1410 partido a propuesta del tesorero y previo informe del Comité de Cuentas.

1411 n) Elegir los 5 miembros integrantes del Comité de Disciplina y el Comité de
1412 Cuentas insular.

1413 o) Elegir las posibles vacantes de los diferentes órganos a propuesta del
1414 presidente, siempre que no sean los cargos de presidente, secretario general y
1415 tesorero.

1416 p) Todas aquellas otras competencias que le puedan ser delegadas y
1417 encomendadas por parte del Congreso del partido.

1418 En las islas donde no se haya constituido lo *CG, las competencias de este serán
1419 logradas por la Comisión Ejecutiva Insular correspondiente.

1420

1421 Artículo 46.º Sesiones.

1422 1.- El Consejo General se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, cada
1423 cuatro meses mediante previa convocatoria del presidente o secretario general
1424 con ocho días de antelación, el cual fijará el orden del día previo acuerdo de la
1425 Comisión Ejecutiva correspondiente.

1426 2.- El Consejo General también podrá reunirse con carácter extraordinario a
1427 iniciativa del presidente, de la Comisión Ejecutiva o a petición de una 1/3 parte
1428 de los miembros del Consejo. En estos dos últimos casos, el presidente estará
1429 obligado a convocar el Consejo en el plazo de 15 días.

1430 3.- En caso de ausencia del presidente, lo sustituirá el vicepresidente y, en
1431 ausencia de este, el secretario general.

1432

1433 Subsección 3.ª La Comisión Ejecutiva Insular.

1434 Artículo 47.º Definición y composición.

1435 1.- La Comisión Ejecutiva Insular (*CEI) es el órgano de dirección y ejecución del
1436 partido dentro del ámbito de cada isla y estará sometida a los acuerdos
1437 adoptados por la Comisión Ejecutiva por los principios de competencia,



1438 territorialidad y especialidad en su caso. La Comisión Ejecutiva Insular estará
1439 integrada por un presidente, uno o dos vicepresidentes/as, un secretario/a
1440 general, un tesorero/a, en caso de ser pertinente, y por un máximo de 25
1441 miembros más elegidos por el Congreso Insular dentro de su propio ámbito de
1442 actuación.

1443 Tendrán la condición de miembros natos de la Comisión Ejecutiva Insular los
1444 miembros de la Comisión Ejecutiva Balear que sean afiliados en la misma isla o
1445 circunscripción.

1446 2.- Las funciones de la Comisión Ejecutiva Insular serán repartidas entre sus
1447 componentes siguiendo criterios de operatividad y eficacia y siempre con el fin
1448 de conseguir una mejor gestión y organización del partido dentro de su
1449 respectivo ámbito territorial de competencia.

1450 3.- Por mayoría de tres quintas partes, la Comisión Ejecutiva puede constituir
1451 comisiones delegadas o crear secretarías con plena efectividad dentro del
1452 ámbito de actuación que tengan, como pueda ser la Secretaría de Gestión, la
1453 Secretaría de Organización, la Secretaría de Comunicación o el Comité
1454 Electoral.

1455 4.- Para que se pueda proceder con la creación o constitución de los órganos
1456 mencionados, es necesaria la previa propuesta que puede ser realizada de forma
1457 individual por el presidente, secretario general o bien por un 20% de los
1458 miembros de dicha Comisión Ejecutiva. Los representantes de estas comisiones
1459 o secretarías, en caso de no ser miembros de la Ejecutiva, tendrán derecho a
1460 asistencia y voz pero no a voto en las sesiones correspondientes.

1461

1462 Artículo 48.º Funcionamiento.

1463 1.- La Comisión Ejecutiva Insular procurará tomar sus decisiones con el máximo
1464 consenso posible. Las mayorías exigidas se considerarán siempre de los
1465 miembros presentes en la correspondiente reunión.

1466 2.- Para la constitución de la Comisión Ejecutiva habrá de haber, en primera
1467 convocatoria, un mínimo del 50% de sus miembros. En segunda convocatoria,
1468 se constituirá siempre que haya un mínimo del 20% de sus miembros. Entre la
1469 primera y la segunda convocatoria tendrá que pasar al menos 15 minutos.

1470 3.- La Comisión Ejecutiva Insular se reunirá cada dos meses de forma ordinaria
1471 previa convocatoria del presidente y/o secretario general. El convocante, con una
1472 antelación mínima de 7 días a la fecha de la reunión, establecerá el orden del
1473 día de forma provisional por tres días. Durante este periodo podrá ser modificado
1474 a petición por escrito de cualquier vicepresidente o de un 20% de los miembros



1475 de la Comisión a los efectos de añadir temas de debate. Transcurridos los tres
1476 días, el orden del día acontecerá firme y, si procede, con las modificaciones
1477 planteadas.

1478 4.- También podrá reunirse con carácter extraordinario por convocatoria del
1479 presidente y /o secretario general por iniciativa propia, por convocatoria del/s
1480 vicepresidente/s –si es el caso- o cuando así lo soliciten una tercera parte de sus
1481 miembros.

1482 5.- Las reuniones de la Comisión Ejecutiva serán presididas por el presidente.
1483 En caso de ausencia del presidente, lo sustituirá el vicepresidente y, en falta de
1484 este, el secretario general.

1485 6.- Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva y de sus órganos delegados o
1486 de trabajo son por definición secretas. Ningún miembro podrá contar nada del
1487 que se haya enterado en ellas, siempre que no haya acuerdo en sentido contrario
1488 del mismo órgano.

1489 7.- Las ejecutivas insulares velarán que las propuestas de cada isla sean
1490 trasladadas al Parlamento de las Islas Baleares en el ámbito pertinente
1491 (propuestas, preguntas, control, etc.) mediante la Secretaría de Coordinación y
1492 Comunicación *Interilles.

1493

1494 8.- A las reuniones de la Comisión Ejecutiva Insular podrán asistir, con voz, pero
1495 sin voto, los presidentes de las comisiones de trabajo que hayan sido formadas
1496 o cualquier afiliado cuando así lo estime conveniente el presidente.

1497

1498 Así como, en caso de que los temas a tratar estén directamente relacionados
1499 con los Consejos Insulares o Parlamento, de forma *obligatoria, serán
1500 convocados a las referidas reuniones los consejeros y diputados del PI.

1501

1502

1503

1504 Artículo 49.º Competencias de la Comisión Ejecutiva Insular.

1505 Son competencias de la Comisión Ejecutiva Insular dentro de su propio ámbito
1506 territorial de competencias:

1507 a) Organizar y dirigir la vida interna del partido, así como la coordinación de
1508 sus órganos dentro de cada isla.



- 1509 b) Mantener relaciones con otros grupos políticos y sociales en los ámbitos
1510 insular y municipal.
- 1511 c) Ejercer por delegación del presidente insular la representación del partido
1512 en los ámbitos insular y municipal.
- 1513 d) Ejecutar los acuerdos del Congreso, la Comisión Ejecutiva, el Consejo
1514 General –en caso de que exista- y el Congreso Insular.
- 1515 e) Realizar todas aquellas actividades y funciones necesarias para la
1516 consecución de los objetivos del partido y que no sean atribuidas expresamente
1517 a otros órganos del partido.
- 1518 f) Dirigir la política general e institucional del partido en los ámbitos insular y
1519 municipal.
- 1520 g) La formulación de las políticas insulares, los programas electorales en
1521 cada isla, posibles pactos con otros, así como la ratificación de las listas
1522 municipales en el ámbito de su isla.
- 1523 h) La Comisión Ejecutiva Insular asumirá todas las competencias que le
1524 puedan ser delegadas por parte de los órganos con competencias de delegación,
1525 según estos Estatutos y sus reglamentos de desarrollo.
- 1526 y) Gestionar las finanzas del partido en el correspondiente ámbito insular y
1527 local.
- 1528 j) Realizar todas aquellas actividades y funciones necesarias para la
1529 consecución de los objetivos del partido y que no sean atribuidas expresamente
1530 a otros órganos del partido.
- 1531 k) Elegir los candidatos dentro de su circunscripción a la lista en el Congreso,
1532 excepto la cabeza de lista que, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de
1533 estos Estatutos, se regirá por un proceso de primarias y el del Senado español,
1534 de acuerdo con las normas de funcionamiento indicadas en el artículo 48.º de
1535 estos Estatutos o el reglamento interno que es determine y apruebe por tal fin.
- 1536 l) Donde no esté creado el Consejo General, elegir mediante sufragio
1537 directo y secreto los candidatos a las listas electorales en el Parlamento y
1538 Consejo de su circunscripción de acuerdo con el reglamento confeccionado por
1539 tal fin, excepto las cabezas de lista que, de acuerdo con la disposición adicional
1540 cuarta de estos Estatutos, se regirán por un proceso de primarias.
- 1541 Subsección *4ª. Órganos unipersonales insulares.
- 1542 Artículo 50.º La Presidencia Insular.



1543 El presidente insular preside los actos oficiales del PI en la isla donde pertenece.
1544 Tiene la representación legal y política del partido en el ámbito de cada isla y
1545 promueve y coordina a todos los efectos su actividad política y organizativa. Así
1546 mismo, corresponde al presidente velar por el cumplimiento de los acuerdos
1547 adoptados por los órganos colegiados, controlar la actividad general y ejercer la
1548 dirección del partido según el que disponen los presentes Estatutos. Ostenta,
1549 entre otras competencias, la convocatoria ordinaria y extraordinaria del Consejo
1550 General –si lo tiene constituido-, de la Comisión Ejecutiva Insular.

1551

1552 Artículo 51.º La Vicepresidencia Insular.

1553 La figura de la Vicepresidencia asume las funciones del presidente insular en
1554 caso de ausencia o de imposibilidad. También asumirá aquellas competencias
1555 que le sean delegadas o asignadas expresamente por el presidente. podrá
1556 haber un máximo de dos vicepresidentes que serán elegidos por el Congreso
1557 Insular. Los vicepresidentes dirigen con el presidente los actos oficiales y la
1558 Comisión Ejecutiva Insular. Tienen potestad para convocar extraordinariamente
1559 la Comisión Ejecutiva Insular. En caso de muerte, cese o dimisión del presidente
1560 insular, la vacante será cubierta por el vicepresidente primero hasta la
1561 celebración de un Congreso Extraordinario en el plazo máximo de seis meses.

1562

1563 Artículo 52.º La Secretaría General Insular.

1564 El secretario general insular es el encargado de la coordinación del partido, de
1565 ejecutar los acuerdos de los diferentes órganos del partido y de adoptar las
1566 medidas necesarias para su buen funcionamiento. El secretario general insular
1567 también se encarga de dirigir la actuación de las comisiones delegadas o
1568 secretarías del partido que por la Comisión Ejecutiva Insular hayan sido creadas,
1569 excepto aquellas que sea expresamente encomendadas a una Vicepresidencia.
1570 Levanta las actas de la Comisión Ejecutiva Insular. El secretario general insular,
1571 por efectos de operatividad y eficacia, representa el partido solidariamente con
1572 el presidente insular a todos los efectos civiles, mercantiles, procesales y
1573 administrativos.

1574

1575 Artículo 53.º El tesorero insular.

1576 El tesorero es un vocal de la Comisión Ejecutiva Insular elegido por el Congreso
1577 Insular. Es el encargado de llevar las cuentas del partido en el ámbito de la Isla
1578 correspondiente, administrar y gestionar sus bienes, elaborar los presupuestos
1579 del ejercicio y cuántas funciones le correspondan en la administración y gestión



1580 de los recursos del partido, bajo el control y supervisión de la Comisión de
1581 Cuentas y de la Comisión Ejecutiva Insular.

1582

1583 SECCIÓN II: ÓRGANOS De ÁMBITO LOCAL

1584 Artículo 54.º Organización municipalista.

1585 1.- El elemento de organización básico del PI –PROPOSTA PER LES ILLES
1586 BALEARS es el municipio, el cual se organiza a partir de una unidad geográfica
1587 básica de acción y actuación mediante los órganos de representación del partido
1588 de ámbito local.

1589 2.- Son órganos de ámbito local del partido: la Asamblea Local, el Comité Local
1590 y el Comité de Zona o de Barrio.

1591 3.- Las asambleas y los comités locales son los canales mediante los cuales el
1592 afiliado es informado de la vida del partido y desde donde participa activamente
1593 en este; interviene en la discusión de la política de la organización, de sus
1594 documentos y programas; donde participa en las decisiones, elabora los
1595 programas de actuación de su ámbito territorial y, si hace falta, los ejecuta. En
1596 definitiva, es donde el afiliado desarrolla directamente su militancia.

1597 4.- En los municipios se potenciará al máximo la democracia participativa y
1598 abierta dentro del partido y a las instituciones donde esté representado.

1599

1600 Artículo 55.º La Asamblea Local.

1601 1.- La Asamblea local, formada por todos los afiliados de un municipio, es la
1602 representación máxima del partido en este ámbito territorial. Corresponde a la
1603 Asamblea local:

1604 - Elegir el presidente, el secretario y cada uno de los miembros del Comité
1605 Local.

1606 - Decidir sobre la actuación del Comité Local, reafirmando su confianza en
1607 este o bien retirándola.

1608 - Debatir y decidir sobre las ponencias o propuestas que le someta el
1609 Comité Local.

1610 - Cualquier otra cuestión que afecte el funcionamiento del PI dentro del
1611 marco de acción geográfica correspondiente a la Asamblea Local.

1612 2.- La Asamblea Local tendrá que reunirse cada vez que la convoque el
1613 presidente del Comité Local, como mínimo una vez en el año, o bien cuando lo



1614 solicite al menos una tercera parte de esta. En este segundo caso, la petición se
1615 dirigirá al presidente del Comité, expresando los temas a tratar, y se hará la
1616 convocatoria dentro del plazo máximo de 15 días naturales, sin que puedan
1617 transcurrir más de treinta días naturales entre la presentación formal de la
1618 petición y la celebración efectiva de la Asamblea.

1619

1620 Artículo 56.º El Comité Local.

1621 1.- El Comité Local es el órgano de ejecución de los acuerdos de la Asamblea
1622 Local y de las directrices y órganos del partido. Asumirá las funciones de
1623 representatividad, organización y coordinación en el ámbito de cada municipio.
1624 Será responsable ante la Asamblea Local a la cual dará cuenta de sus
1625 actuaciones.

1626 2.- Los Comités Locales estarán formados por un máximo de quince miembros
1627 y un mínimo de cinco elegidos por la Asamblea local, *endemás de los miembros
1628 natos. Tendrán la consideración de miembros natos del Comité Local: los
1629 regidores en el municipio afiliados al partido y los presidentes de los subcomités
1630 locales que, de acuerdo con los presentes Estatutos, se hayan podido crear,
1631 también los miembros electos del Consejo General y cualquier afiliado en el
1632 municipio que ostente un cargo elegido por el Congreso.

1633 3.- Los Comités Locales se reunirán de forma mensual para preparar y acordar
1634 las decisiones antes de los plenarios en las poblaciones donde haya
1635 representación dentro de la corporación municipal y, con carácter extraordinario,
1636 siempre que lo decida el presidente, o lo determinen sus reglamentos, por propia
1637 iniciativa o bien, a propuesta de una tercera parte de sus miembros.

1638 4.- En caso de convocatoria extraordinaria, el Comité se tendrá que reunir en un
1639 plazo no superior a los siete días hábiles desde la misma y su orden del día
1640 definitivo tendrá que estar al alcance de sus miembros con un mínimo de 24
1641 horas de antelación.

1642 5.- Los comités locales propondrán los programas y las listas electorales en las
1643 elecciones locales, las cuales tendrán que ser ratificadas, si es el caso, por la
1644 Comisión Ejecutiva Insular.

1645 6.- Los comités locales podrán tener su propio reglamento de funcionamiento
1646 interno, con el preceptivo respecto al contenido de los presentes Estatutos, el
1647 cual tendrá que ser aprobado por la Asamblea Local y ratificado por la Comisión
1648 Ejecutiva Insular.

1649 7.- En atención a las especiales características de Palma como capital de las
1650 Islas Baleares, y por la diversidad y complejidad del contexto poblacional, social,



1651 económico y político, el Comité Local de Palma contará con un máximo de 40
1652 miembros electos por la Asamblea, además del alcalde, el portavoz del Grupo
1653 Municipal y los regidores, así como los miembros electos al Consejo General de
1654 Mallorca y cualquier afiliado en el municipio que ostente un cargo elegido por el
1655 Congreso.

1656 8.- El desarrollo de la estructura de organización, la forma de elección de los
1657 diferentes órganos y las funciones complementarias del Comité Local de Palma
1658 serán establecidas en su reglamento, aprobado por la Asamblea Local y
1659 ratificado por la Comisión Ejecutiva Insular de Mallorca.

1660 9.- En el supuesto de dimisión del presidente del Comité Local, si el reglamento
1661 del mismo no establece el contrario, el secretario de la formación abrirá un
1662 periodo máximo de tres meses para la elección de un nuevo presidente. En caso
1663 de renuncia de presidente y secretario, el Consejo de Dirección podrá nombrar
1664 transitoriamente una Comisión Gestora integrada, como mínimo, por tres
1665 afiliados en el municipio, que, en un plazo máximo de seis meses, regirá las
1666 acciones del partido en el municipio y se encargará de abrir el proceso de
1667 elección de un nuevo Comité Local.

1668

1669 Artículo 57.º Comités de Zona y de Barrio.

1670 1.- En aquellos municipios donde la dimensión y/o disparidad de los cascos
1671 urbanos de los cuales así lo aconseje, se podrán crear, previa aprobación por
1672 parte del Comité Local y de la Comisión Ejecutiva Insular, los subcomités locales,
1673 denominados Comités de Zona o de Barrio; los cuales se estarán a aquello que
1674 se establezca en el acuerdo de creación o en el Reglamento del Comité Local.

1675 2.- La composición de los diferentes subcomités locales y sus funciones quedará
1676 reflejado en el acuerdo de creación, así como la acotación de su ámbito de
1677 actuación. Los subcomités locales estarán presididos por una persona elegida
1678 entre los afiliados de su propio ámbito de actuación. Para definir el
1679 funcionamiento y organización, la implicación de los responsables de estos
1680 Comités en el funcionamiento del Comité Local y del partido se estará a aquello
1681 que se establezca en el acuerdo de creación o en el Reglamento del Comité
1682 Local.

1683

1684 CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN SECTORIAL

1685 Artículo 58.º Concepto.

1686 Las ramas sectoriales enmarcarán a los afiliados que quieran agruparse en
1687 función de un ámbito de actuación especializado, profesional o bien económico.



1688 La Comisión Ejecutiva fijará el número de ramas sectoriales de acuerdo con las
1689 necesidades del partido (Sanidad, Cultura, Turismo, Educación...). También lo
1690 podrá hacer la Comisión Ejecutiva Insular en su ámbito.

1691 Además de ramas sectoriales, la Comisión Ejecutiva Balear podrá constituir un
1692 órgano denominado Gabinete de Ideas y Proyectos de carácter consultivo para
1693 la elaboración de ideas y proyectos para el partido y sus cargos, sin ninguna
1694 función ejecutiva dentro del partido.

1695

1696 Artículo 59.º Objetivos.

1697 Las ramas sectoriales tendrán los siguientes objetivos básicos:

1698 - Asesorar e informar el partido en los temas técnicos de su competencia.

1699 - Colaborar en las tareas de preparación de programas de actuación y en
1700 las de formación de los afiliados.

1701 - Cooperar y ayudar permanentemente a instancia del Grupo
1702 Parlamentario, Gobierno de la Comunidad Autónoma y de los Consejos
1703 Insulares, así como de los organismos de gobierno municipal en los cuales
1704 participe el partido.

1705

1706 Artículo 60.º Funcionamiento.

1707 1. La Comisión Ejecutiva Insular designará de entre sus miembros un
1708 Coordinador de las ramas sectoriales y otro del Gabinete de Ideas y Proyectos.

1709 2. Cada rama sectorial tendrá un responsable elegido mediante votación de
1710 entre los afiliados que formen parte, enmarcados en la rama que se trate y
1711 reunidos en asamblea.

1712

1713

1714 TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

1715 Artículo 61.º Presupuestos.

1716 La Comisión Ejecutiva correspondiente, a propuesta del tesorero si fuera el caso,
1717 presentará al Consejo General, donde esté creado, la revisión de las cuentas del
1718 ejercicio anterior y el proyecto de presupuesto anual porque este lo apruebe o lo
1719 rechace. En las islas donde no haya Consejo General, será la Comisión Ejecutiva
1720 Insular la encargada de hacer las referidas actuaciones. La duración del ejercicio
1721 económico será de un año y coincidirá con el año natural.



1722 Todas las organizaciones insulares tendrán que atender los gastos de su propia
1723 organización y tendrán que aportar recursos al funcionamiento de la
1724 organización autonómica, en proporción a su número de afiliados y resultados
1725 electorales, según se apruebe a la Comisión Ejecutiva Balear.

1726

1727 Artículo 62.º Patrimonio.

1728 Además de los recursos aportados por las organizaciones insulares, el
1729 patrimonio del PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS, estará constituido
1730 por:

1731 1.- Todos los bienes y recursos que haya obtenido por la gestión de su
1732 patrimonio.

1733 2.- Las subvenciones, donaciones, aportaciones voluntarias, *legats y herencias
1734 que pueda percibir.

1735 3.- Cuotas y aportaciones de militantes.

1736 4.- Contribuciones económicas de los cargos electos. De las cuotas periódicas
1737 de los afiliados debidamente cobradas y/o liquidadas, como mínimo, un 25% será
1738 transferido al Comité Local que corresponda del afiliado que hace el pago para
1739 poder hacer frente a las cargas que pueda tener el Comité Local al cual
1740 pertenecen cada uno de los afiliados al PI.

1741 5.- Cualquier otro recurso lícito que reciban en conformidad con el que dispone
1742 el marco legislativo vigente.

1743

1744 Artículo 63.º Control de las cuentas.

1745 La Comisión de Cuentas preverá un sistema de control interno que garantice la
1746 adecuada intervención y control contable de todos los actos y documentos de los
1747 cuales se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de acuerdo
1748 con los presentes Estatutos.

1749 El partido llevará en cada isla, *endemés, el Libro de Actas y el Libro de Cuentas,
1750 así como todos aquellos otros documentos que la legislación vigente exija y que
1751 permitan en todo momento conocer la situación financiera del partido. Restarán
1752 depositados en la sede del partido, bajo la supervisión del secretario general
1753 insular y anualmente serán depositados a la Secretaría General del partido.

1754 TÍTULO IV: EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

1755 Artículo 64.º Disolución.



1756 Cuando así se estime conveniente, a través de un acuerdo adoptado por una
1757 mayoría de 2/3 partes del Congreso Extraordinario convocado para tal fin, EL PI
1758 – PROPOSTA PER LES ILLES podrá acordar su disolución.

1759

1760 Artículo 65.º Causas de extinción o disolución.

1761 Son causas de extinción del partido:

1762 a) El acuerdo del Congreso Extraordinario convocado para tal fin y adoptado
1763 por una mayoría de 2/3 partes.

1764 b) La disolución acordada por resolución judicial firme en los supuestos
1765 previstos a las leyes.

1766 c) Las causas previstas a la legislación vigente.

1767

1768 Artículo 66.º Liquidación de los bienes.

1769 El Congreso Extraordinario que decida la disolución o extinción del partido
1770 también decidirá la forma de liquidación de los bienes de los cuales es titular el
1771 partido, una vez satisfechas las obligaciones financieras o de otro tipo que
1772 existan, y el destino del patrimonio resultante.

1773 El patrimonio resultante en el momento de la disolución o extinción, una vez
1774 satisfechas las obligaciones contraídas, se destinará a entidades sin ánimo de
1775 lucro, como son otros partidos, fundaciones o asociaciones. El órgano encargado
1776 de ejecutar los acuerdos adoptados en este Congreso Extraordinario será la
1777 última Comisión Ejecutiva, quitado acuerdo en contrario adoptado por el
1778 Congreso.

1779

1780

1781 DISPOSICIONES ADICIONALES

1782 PRIMERA.- Cualquier aspecto no explicitado en los presentes Estatutos quedará
1783 regulado de forma supletoria por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de
1784 Partidos Políticos y cualquier otra norma que haga referencia al funcionamiento
1785 y financiación de los partidos políticos.

1786 SEGUNDA.- Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados
1787 reglamentariamente por los órganos de dirección del partido de acuerdo con lo
1788 previsto en estos.



1789 TERCERA.- Primarias. Para proceder al nombramiento de las cabezas de lista
1790 de las varias listas electorales, el órgano competente tendrá que abrir un periodo
1791 de 15 días porque se presenten las personas que quieran ocupar este lugar.
1792 Cada persona que se presente tendrá que contar con un 5% de avales del censo
1793 correspondiente. Si hay más de una persona que se presenta, se abrirá un
1794 proceso de primarias donde podrán participar todos los afiliados.
1795 Reglamentariamente se fijará el procedimiento para la celebración de las
1796 primarias.

1797 CUARTA.- Consell de Alcaldes. La Comisión Ejecutiva de Mallorca acordará, a
1798 principio de cada legislatura, la creación del Consejo de Alcaldes, que presidirá
1799 el presidente del partido. Al resto de islas, la creación de este órgano es
1800 potestativa. Formarán parte los candidatos del PI y de las coaliciones que
1801 resulten elegidos alcaldes o lo tengan que ser en virtud de un pacto. Si algún
1802 otro acontece alcalde a lo largo de la legislatura, también formará parte de forma
1803 automática. Este órgano se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez en el
1804 año y, extraordinariamente, cuando así lo acuerde el presidente, la Ejecutiva o
1805 una 1/4 de sus miembros. Tiene carácter asesor y será consultado en materia
1806 de listas al Consejo y en el Parlamento, pactos postelectorales y otras grandes
1807 decisiones estratégicas. El presidente, en las sesiones, podrá invitar los
1808 miembros de la Comisión Ejecutiva que considere adecuada por los temas a
1809 tratar.

1810

1811 QUINTA. Vinculación con Jóvenes por las Islas.

1812 El PI – PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS reconoce a Jóvenes por las Islas
1813 como organización política juvenil de referencia del partido.

1814 Un Convenio de Colaboración regulará la representación de los miembros de
1815 Jóvenes por las Islas a los diferentes órganos del partido, así como la
1816 coordinación de las relaciones permanentes entre ambas organizaciones,
1817 siempre respetando la autonomía y la entidad jurídica propia de las mismas.

1818 Este Convenio tendrá que ser aprobado por la Comisión Ejecutiva Balear en un
1819 plazo máximo de 6 meses desde la celebración del Congreso.

1820

1821 SEXTA. Nuevas Tecnologías.

1822 Para la reunión de la Comisión Ejecutiva Balear o de la Permanente se podrá
1823 hacer uso de cualquier tecnología de la comunicación que permita la
1824 participación a distancia; siguiendo el sistema de convocatoria obrante en los
1825 presentes estatutos.



1826 En casos de fuerza mayor y/o supuestos plenamente justificados, la Comisión
1827 Ejecutiva Insular, los Comités locales y el resto de órganos del partido podrán
1828 también hacer uso de cualquier tecnología de la comunicación que permita la
1829 participación a distancia; siguiendo el sistema de convocatoria obrante en los
1830 presentes estatutos.

1831 Así mismo, si se determina al *corresponent Reglamento, aprobado por la
1832 Comisión Ejecutiva Balear, también se podrá hacer uso de cualquier tecnología
1833 de la comunicación que permita la participación y el voto a distancia y/o
1834 telemático en los *Congresos de la formación.

1835

1836 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1837 PRIMERA.- El despliegue de los órganos territoriales del partido a que hacen
1838 referencia los presentes Estatutos en el Título II Capítulo III se irá tirando de
1839 acuerdo con la implantación, representación y consolidación del PI –
1840 PROPOSTA PER LES ILLES en todo el territorio de las Islas Baleares, *acotant
1841 las funciones que les otorgan los presentes Estatutos en el acuerdo de su
1842 creación.

1843 SEGUNDA.- La Comisión Ejecutiva Balear tendrá que aprobar un Código Ético
1844 en el plazo máximo de 6 meses desde la celebración del Congreso.

1845 TERCERA.- La Comisión Ejecutiva Balear tendrá que aprobar un Reglamento
1846 de Participación del Afiliado, que comportará la creación de la figura del Defensor
1847 del Afiliado, en el plazo máximo de 6 meses desde la celebración del Congreso
1848 Constituyente.

1849 CUARTA.- Hasta la celebración del correspondiente Congreso Insular, la
1850 Comisión Ejecutiva Balear podrá designar los miembros que integren la
1851 Comisión Insular Provisional de cada isla, a propuesta de los miembros de la
1852 Ejecutiva Autonómica de la isla correspondiente.

1853 QUINTA.- La limitación en la acumulación de cargos a la cual se refiere el artículo
1854 15.3 de estos Estatutos entrará en vigor a partir de junio del 2023.